

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 8/22 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y doce minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

**Presidencia:**

D. Raúl López Maldonado.

**Vicepresidencia:**

D. José del Río Escobar *-quien se ausentó de la sesión en el punto de ruegos-*.

**Vocales:**

Grupo Municipal Popular:

- D<sup>a</sup> Susana Carillo Aparicio.
- D. Avelino de Barrionuevo Gener.
- D. Luis Verde Godoy.
- D. Jacobo Florido Gómez.

Grupo Municipal Socialista:

- D. Mariano Ruiz Araujo.
- D. Jorge M. Quero Mesa.
- D. Salvador Trujillo Calderón *-quien se ausentó de la sesión en el punto de ruegos-*.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Begoña Medina Sánchez.
- D. Pablo Orellana Smith.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

- D<sup>a</sup>. Remedios Ramos Sánchez.
- D. Nicolás Sguiglia *-quien se ausentó de la sesión en el punto de ruegos-*.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno.


Concejal no adscrito:

- D. Juan Cassá Lombardía.

**Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:**

D. Juan R. Orense Tejada.

Se encuentra presente también en la sesión la Vicesecretaria Delegada de la GMU, Dña. Victoria E. del Río Florido.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/84                |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |   |

A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen seguidamente:

**I.- ACTAS.**

PUNTO Nº 1.-Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2022.....3

**II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

**Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 2.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la "Innovación del Plan Parcial Universidad -Modificación de Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 "Universidad" del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las Parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II".....4

PUNTO Nº 3.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro.....20

PUNTO Nº 4.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nºs 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, en el ámbito del PEPRI Centro.....32

PUNTO Nº 5.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la modificación puntual del "Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 "calle San Lucas" (PA.LO.23-PGOU 2011) cuyo objeto es la nueva definición de cuerpos salientes.....45

PUNTO Nº 6.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en la Parcela R5 del PERI-LO.13 "calle San Lucas" (PA.LO.23).....55

**MOCIONES**

**Área de Ordenación del Territorio:**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/84                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |



PUNTO Nº 7.-Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D<sup>a</sup> Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección y conservación de la cueva de las Estegamitas o de la Maravilla Blanca de La Araña.....65

PUNTO Nº 8.-Moción presentada por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la valoración de la cueva de la Maravilla Blanca o cueva de las Estegamitas en La Araña.....71

PUNTO Nº 9.-Moción presentada por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la mejora del barrio de Olfas.....73

**Área de Movilidad:**

PUNTO Nº10.-Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D<sup>a</sup> Francisca Macías Luque, relativa al impulso de medidas para una correcta regulación de los VTC en la ciudad de Málaga.....77

**III.- RUEGOS.....84**

\*\*\*\*\*

**I.- ACTAS.**

**PUNTO Nº 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2022.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:


<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=102.0&endsAt=117.0>

Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó acuerdo que se transcribe seguidamente:

**“ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**Punto nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2022.**

|                                      |  |               |                     |   |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado   | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |  | <b>Página</b> | 3/84                |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |               |                     |   |

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), acordó aprobar el borrador del acta antes mencionado.”

**II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

***Área de Ordenación del Territorio:***

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL UNIVERSIDAD-MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL DEL PGOU 97, PAM-T.3 (97) DEL PGOU 2011, SOBRE LAS PARCELAS R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN II”**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=117.0&endsAt=162.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**


**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**PUNTO Nº 2.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la “Innovación del Plan Parcial Universidad-Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II”.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 7 de julio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** PL 43/2019 Modificación del Plan Parcial “Universidad” SUP-T.8 del PGOU-97// PAM-T.3 (97) del PGOU-11.

|                                      |  |               |                     |   |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado   | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |  | <b>Página</b> | 4/84                |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |               |                     |   |

**Solicitante:** Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L.  
**Representante:** D. Ángel Asenjo Díaz.

**Situación:** Parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II del citado Plan Parcial

**Ref. Catastrales:**5445401UF6654N0001JE; 5445401UF6654N0001OE;  
5645401UF6654N0001QE; 5646401UF6654N0001YE;  
5647401UF6654N0001AE; 5747301UF6654N0001XE;  
5648701UF6654N0001TE.

**Junta Municipal del Distrito nº 11- Teatinos-Universidad.**

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 30 de junio de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el presente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:**

**RESULTANDO** que el vigente **PGOU-11** fue aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, el **30 de agosto de 2011** se procedió a la publicación en el **BOJA nº 170** de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga, que incorpora en su ámbito de planeamiento aprobado modificado **PAM-T.3 (97)** el Plan Parcial **“Universidad”** del Sector SUP T.8 del **PGOU-1997** (aprobado definitivamente el 21-12-2000, BOP de 16-12-2001), así como la Modificación del PGOU-97 **“Calle Arturo Toscanini y otros”** **asumiendo las determinaciones del citado planeamiento de desarrollo incorporado con las modificaciones puntuales recogidas en la ficha del citado ámbito PAM-T.3 (97)**, entre las que figuran:

“(…)

**CONDICIONES DE LA REVISIÓN DEL PGOU:**

**1.- Las parcelas R.2 y R.10 afectadas por el trazado del enlace de la autovía de Campanillas, se desarrollarán mediante Estudio de Detalle que adapte las alineaciones a trazado incluido en el PGOU...**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/84                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |



3.- **Afección Aeronáutica:** Las licencias de obras en este ámbito están sujetas a previo informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA, por posible afección de las servidumbres aeronáuticas. No podrán ser realizadas nuevas construcciones o modificaciones de las existentes que supongan un incremento en altura de las mismas cuando sobrepasen

las limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas, reflejadas en los planos I.5.6 de este PGOU. En el caso de superación de estas alturas limitadoras, se estará a lo dispuesto para el nuevo suelo urbano y urbanizable.

4.- No se requerirá modificación del planeamiento de desarrollo...”.

**RESULTANDO** que el 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la **Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, en adelante **LISTA**, que **derogó la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y dispuso su aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor en su disposición transitoria primera**, sin perjuicio de lo establecido en su disposición transitoria segunda, sobre vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes, y en su disposición transitoria tercera, sobre planes e instrumentos en tramitación, disposiciones ambas que señalan:

**- Disposición transitoria segunda.1:**

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.”.*

En cuya virtud, **conservan su vigencia y ejecutividad el vigente PGOU-11 y el referido Plan Parcial “Universidad”**, cuya innovación es objeto del presente procedimiento.

**- Disposición transitoria tercera.1:**

*“Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”.*

En cuya virtud, al acordarse con fecha **20-11-2020** la aprobación inicial de la innovación objeto del presente procedimiento (**primer acuerdo preceptivo de tramitación adoptado antes de la entrada en vigor de la LISTA**, por no encontrarse sometida a evaluación ambiental estratégica en la versión entonces vigente del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuyo contenido fue modificado por la disposición final quinta. 3 de la LISTA), **este procedimiento puede continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y al régimen de competencias establecidos en los preceptos de la LOUA y de la legislación sectorial y de régimen local que encuentran reflejo y fundamentan el presente informe.**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/84                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



**RESULTANDO** que el ámbito de la propuesta de innovación del Plan Parcial “Universidad”, que se promueve bajo el presente procedimiento queda conformado por las **parcelas de uso pormenorizado residencial R2, R4, R6, R7, R9, R8 y R13 de la Unidad de Ejecución II de dicho Plan Parcial**, propiedad de la mercantil promotora por adjudicación a la misma en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución II de dicho Plan Parcial (aprobado el 18-4-2011, BOP de 7-6-2011), y el objeto de dicha innovación abarca los siguientes extremos:

**A.- Modificar la Ordenación de Volúmenes y los parámetros de altura máxima, ocupación y conexiones entre parcelas previstas en la Ordenanza T.1** (CJ-3), aplicable a las referidas parcelas R4, R6, R7, R8 y R9, **y en su Ordenanza T.2** (OA), aplicable a las mencionadas parcelas, R2 y R13 de dicho Plan Parcial “Universidad”, **a fin de conformar nuevas variantes de dichas Ordenanzas, la Ordenanza T.1A**, aplicable a las referidas parcelas R4, R6, R7, R8 y R9, **y la Ordenanza T.2A**, aplicable a las citadas parcelas R2 y R13.

**B.- Introducir**, junto a los usos característicos y compatibles admisibles en las vigentes Ordenanzas T.1 y T.2 de dicho Plan Parcial “Universidad”, **la categoría de uso alternativo entre los usos permitidos de las nuevas Ordenanzas propuestas, T.1A y T.2A, para dichas parcelas** como lleva a cabo para cada Ordenanza el vigente PGOU-11, dado que el citado Plan Parcial fue aprobado bajo la vigencia y en desarrollo del precedente PGOU-97, cuya normativa regulaba de forma genérica dicha categoría de uso alternativo.

**C.- Incorporar medidas de Eficiencia Energética** así como medidas correctoras y de mejora de la **Calidad Ambiental**.


**D.- Añadir** a la obligación de tramitar Estudio de Detalle para ejecutar por fases las edificaciones de cada manzana del citado Plan Parcial la **obligación de tramitar Estudio de Detalle para modificar la Ordenación de Volúmenes**.

**RESULTANDO** los siguientes antecedentes de hecho que constan en el presente procedimiento:

- Con fecha **22-11-2020** la Ilma. Junta de Gobierno Local acordó, entre otros extremos, **aprobar inicialmente** la Modificación del *Plan Parcial “Universidad” del Sector SUP T.8 del PGOU-97 - PAM-T.3 (97) del PGOU-11*, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R9, R8 y R13 de la Unidad de Ejecución II de dicho Plan Parcial, promovida por D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., propietaria registral y catastral de dichas parcelas, con sujeción a la documentación presentada el 5 de agosto de 2020, “*Innovación Plan Parcial Universidad, Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T\_8 “Universidad” del PGOU 97 de Málaga (PAM-T\_3 (97) del PGOU 2011), relativa a las ordenanzas de aplicación de las parcelas R2, R4, R6, R7, R9, R8 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma Julio 2020”*, *Resumen Ejecutivo e Informe de Sostenibilidad Económica de fecha julio de 2020*, de conformidad con el informe técnico del *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística* de este Departamento de fecha 11-11-2020, y en base a lo dispuesto en el artículo 36.1 y 2 en relación con los artículos 31 a 41 de la LOUA.

- Con fechas **22-12-2020, 28-1-2021 y 11-3-2021** el representante de la promotora presentó la documentación de índole jurídica acreditativa de su representación y de la titularidad registral de dichas parcelas, así como la de índole técnica y económica que le fue requerida en el punto segundo del citado acuerdo para someter el procedimiento al trámite de información pública, como se constata en los informes emitidos el **19 y el 22 de marzo de 2021** por el referido *Servicio de*

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 7/84                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



Planificación Territorial y Urbanística y el por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento de este Departamento respectivamente.

- El referido **trámite de información pública** fue sustanciado conforme al art. 32.1.2ª de la LOUA mediante:
  - ❖ La comunicación, con fecha **26-11-2021**, del acuerdo adoptado a la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad en cuyo ámbito se encuentran las parcelas afectadas, a fin de incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana durante dicho trámite con arreglo al artículo 39.3 de la LOUA.
  - ❖ La inserción del correspondiente Anuncio de fecha **26-3-2021** en:
    - La página Web de esta Gerencia desde el día **13-4-2021**, a fin de facilitar su conocimiento por medios telemáticos durante su tramitación con arreglo al citado artículo 39.3 de la LOUA.
    - El Tablón de Anuncios electrónicos de este Excmo. Ayuntamiento entre los días **15-4-2021 y 17-5-2021**.
    - El Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha **5-5-2021**.
    - Uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, Diario Sur de fecha **6-5-2021**.
- También conforme al referido art. 32.1.2ª de la LOUA, con fecha **21-4-2021 se recabaron, simultáneamente a dicho trámite, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos**, de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, reseñados en el punto 5º del acuerdo adoptado, que debían ser emitidos en los siguientes plazos que establecen sus respectivas legislaciones específicas:

**1) Informe preceptivo previo a la aprobación definitiva de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga (en materia de Urbanismo) previsto en el apartado C) del art. 31.2 y la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA y en el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes:**

Tras tener entrada, con fecha 29-4-2021, en dicha Delegación Territorial oficio de esta Gerencia de fecha 28-4-2021 remitiéndole por vía electrónica la documentación que la citada Delegación le requirió con fecha 23-4-2021 para completar su expediente y emitir el citado informe, éste fue **emitido con fecha 21-5-2022 en sentido favorable condicionado a la incorporación de algunos ajustes en la documentación.**

Dicho informe preceptivo, que tuvo entrada en esta Gerencia el 26-5-2021, fue notificado a la promotora con fecha 3-6-2021 junto al requerimiento de esta Gerencia para que efectuase los referidos ajustes.

**2) Informe preceptivo y vinculante del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga (en materia de Infraestructuras viarias) previsto en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de**

|                               |  |         |                     |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada                 | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
| Observaciones                 |  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== | Página  | 8/84                |



julio, de Carreteras de Andalucía, en el plazo de un mes:

Tras recibirse en este Departamento, con fecha 3-5-2021, oficio del Servicio autonómico de Carreteras mencionando dificultades de visualización de la documentación electrónica puesta a su disposición por esta Administración municipal y una vez solventado tal extremo, dicho informe **fue emitido en sentido desfavorable con fecha 26-5-2021, por la necesidad de grafiar en la cartografía la alineación correspondiente a la Zona de No Edificación a una distancia de 50 m. desde la arista exterior de la calzada de la carretera autonómica convencional A-7076 Málaga a Campanillas por el Parque Cementerio, adyacente al ámbito de la innovación.**

Dicho informe, que tuvo entrada en esta Gerencia el 1-6-2021, fue remitido a la promotora con fecha 18-6-2021 junto al correspondiente requerimiento para su cumplimentación.

**3) Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con la D.A. 2ª del RD 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el RD 297/2013, de 26 de abril, en el plazo de seis meses:**

Dicho informe, que tuvo entrada en esta Gerencia el 2-7-2021, fue **emitido en sentido favorable con fecha 30-6-2022, señalando la necesidad de corregir una errata** detectada en la tabla de la Memoria de la documentación, relativa al número de plantas de la parcela R.2, grafiadas correctamente en el *Plano P.3 Análisis de Afecciones Aeronáuticas*, siendo remitido dicho informe a la promotora con fecha 15-7-2021 junto a la notificación de esta Gerencia formulando el correspondiente requerimiento para corregir dicho error.

**4) Informe preceptivo y vinculante en lo referido a posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado, sobre la A-7, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento (en la actualidad de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, en el plazo de 3 meses:**

En relación a este informe, que no consta emitido, con fecha **22-10-2021** se expidió Certificación por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido **entre el 22 de abril de 2021 y el 22 de julio de 2021, ambos inclusive, no tuvo entrada informe de dicha Demarcación de Carreteras del Estado** en relación al presente procedimiento.

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/84                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



- Con fecha **25-6-2021** se expide Certificación por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia en la que se hace constar que, durante el plazo comprendido **entre el 15 de abril de 2021 y el 7 de junio de 2021, ambos inclusive**, computados a efectos de información pública, **no tuvo entrada ninguna alegación** en relación a la innovación propuesta.

- Con fecha **27-7-2021** se presenta por la promotora documentación **Reforma Julio 2021** de la innovación a fin de cumplimentar las correcciones señaladas en los citados informes de Urbanismo y de Carreteras de la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- Con fecha **22-3-2022** la promotora presenta escrito solicitando la tramitación de la documentación **Reforma Marzo 2022** que acompañaba, señalando que su objeto es adecuar la documentación **Reforma Julio 2021** a la modificación del artículo 56.1 de la citada Ley de Carreteras de Andalucía por el *Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA nº 24, de 17 de diciembre)*, en virtud del que **se vió reducido el ancho hasta entonces aplicable a la Zona de No Edificación en carreteras convencionales, de una distancia de 50 m. a una de 25 m.**


- Con fecha **11-4-2022** se remite a la referida Delegación Territorial la citada documentación **Reforma Marzo 2022**, solicitando la emisión del informe de su Servicio de Carreteras.

- Con fecha **20-4-2022** la citada Delegación Territorial remite a esta Gerencia el informe del mencionado Servicio autonómico de Carreteras de fecha **19-4-2022**, emitido en **sentido favorable a la referida documentación Reforma Marzo 2022**, señalando que ésta delimita correctamente la referida Zona de No Edificación tras la reforma legislativa señalada, reduciendo su ancho de los 50 m. requeridos inicialmente por dicho Servicio en su primer informe desfavorable a los 25 m. que rigen en la actualidad, notificándose dicho informe favorable a la promotora con fecha 28-4-2022.

- Con fecha **11-5-2022** se presenta por la promotora escrito en el que manifiesta haber detectado error gráfico en el plano *P.1 Zonificación y Parcelario*, que procede a corregir en la documentación **Reforma Mayo 2022** de la Innovación que acompañaba a dicho escrito, solicitando su aprobación en sustitución del documento **Reforma Marzo 2022**.

-Por último, con fecha **8-6-2022** se ha emitido informe técnico por el citado *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística* de este Departamento en el que **se propone la aprobación definitiva de la referida documentación de Reforma mayo 2022** en los términos que más adelante se señalan.

**CONSIDERANDO** que, al versar la innovación propuesta sobre concretas modificaciones de las determinaciones del referido Plan Parcial "*Universidad*" del ámbito de planeamiento aprobado modificado *PAM-T.3 (97)* del PGOU-11, y que dicha innovación no tiene por objeto sustituir las determinaciones incorporadas al referido Plan Parcial en la ficha de dicho ámbito de planeamiento, **el artículo 15.2.9.5 del PGOU-11 no requiere la modificación del PGOU-11 para la innovación propuesta**, tramitándose como modificación puntual de dicho Plan Parcial, al prevenir dicho precepto al respecto:

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
| Observaciones                 |   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Url De Verificación           | Página  |         | 10/84               |   |
|                               | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |



“En los ámbitos de planeamiento aprobado con modificaciones (PAM) podrán alterarse, de forma puntual, sus determinaciones urbanísticas mediante la tramitación de una modificación puntual del instrumento de planeamiento de desarrollo incorporado o bien mediante un Plan Especial para la alteración de las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, a excepción, de que tengan por objeto sustituir la innovación incorporada en este Plan respecto al planeamiento antecedente, en cuyo caso, para su válida modificación deberá tramitarse el correspondiente expediente de Modificación de Plan General”.

**CONSIDERANDO** que los **informes técnicos** del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de fechas **11-11-2020 y 8-6-2022, estiman plenamente justificadas las soluciones de ordenación propuestas en la presente innovación** sobre los parámetros de usos alternativos, alturas y ordenación de volúmenes que se modifican para las parcelas objeto de su ámbito, constatando la subsanación de las erratas detectadas por dicho Servicio y por la Dirección General de Aviación Civil y la emisión de informes preceptivos sectoriales en sentido favorable, **en cuya virtud se propone la aprobación definitiva de la documentación Reforma mayo 2022 en los siguientes términos:**

“(...)

*Tras detectar algunos errores en la documentación aportada, fundamentalmente el Plano P.1 Zonificación y Parcelario, se aporta por registro físico el 11 de mayo de 2022 nueva documentación completa de la **Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022, tras cuyo análisis se realiza este informe en el que se propone la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial.***

## INFORME

La documentación de la Modificación del Plan Parcial Universidad sometida a información pública ya incorporaba todas las subsanaciones requeridas en los condicionantes del acuerdo de aprobación inicial, según quedo señalado tanto en el informe técnico de 19 de marzo de 2021 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, como en el informe del Servicio Jurídico Administrativo de 22 de marzo de 2021, informes que proponían de este modo el inicio del trámite de información pública, a lo que siguió la publicación del Acuerdo de Aprobación inicial en el BOP de Málaga de 5 de mayo de 2021, y en prensa en el Diario Sur en su edición de papel de 6 de mayo de 2021.

Según el informe emitido el **30 de junio de 2021 por la Dirección General de Aviación Civil sobre la Modificación del Plan Parcial SUP-T.8 “Universidad”** cuyo contenido siendo favorable remitía a la corrección de una pequeña errata en el número de plantas de la R2, aspecto este subsanado e incluido en la documentación reforma mayo 2022, por lo que puede considerarse completa y subsanada con respecto a las servidumbres aeronáuticas.

Con fecha **19 de abril de 2022 el Servicio de Carreteras** de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emite **informe favorable** en relación con la Modificación del Plan Parcial, según documentación de 22 de marzo de 2022, por incorporar correctamente estas Líneas que delimitan la Zona de No Edificación, pues recoge textualmente:

“Examinada la documentación aportada y en lo referente a las carreteras autonómicas se efectúan las siguientes consideraciones:

- Con respecto a las zonas de protección de la carretera A-7076, en el plano P.1 “Zonificación y Parcelario de las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la UE.II del PPO del sector SUP-T.8 Modificado” **aparece correctamente delimitada la Zona de No Edificación que conforme al apartado 2 del artículo 60 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan**

|                               |  |         |                     |  |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |  |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |  |
| Observaciones                 |  | Página  | 11/84               |  |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |  |

medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, publicado en BOJA n.º 241 de 17 de diciembre de 2021, se modifica el apartado 1 del artículo 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, **reduciendo el ancho de la Zona de No Edificación a 25 metros en las carreteras convencionales**, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las aristas exteriores de calzada.”

Con la última documentación aportada de la **Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022, documentación de 11 de mayo de 2022**, se mantienen actualizadas las líneas límites de edificación derivadas del cambio legislativo de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, tras la modificación incorporada por el Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre. Estas surgen como consecuencia de la Carretera A-7076 de Málaga a Campanillas por el Parque Cementerio, en la que se actualiza la nueva dimensión de 25m (art. 56.1 L8/2001) para carreteras convencionales derivadas de la nueva dimensión tras la modificación de la Ley de Carreteras de Andalucía.


**En todo caso la documentación del Plan Parcial que recibió aprobación inicial el 20 de noviembre 2020 no ha sido modificada, tan solo se han incorporado las nuevas líneas límites de edificación por adaptación a la normativa vigente, lo que queda acreditado con el informe favorable del Servicio de Carreteras en relación a las carreteras de titularidad autonómica con las que limita el ámbito del Plan Parcial Universidad, y se han incorporado pequeñas erratas detectadas por este Servicio y por el informe de la Dirección General de Aviación Civil.**

De este modo subsanados todos los requisitos del Acuerdo de Aprobación inicial, y considerando que **cuenta con los informes preceptivos favorables de la Dirección General de Aviación Civil y del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a lo que sumamos la no existencia de alegación alguna, procede proponer que se continúe con la tramitación de la Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022.”.**

**CONSIDERANDO** que, con arreglo al art. 36 (Régimen de la innovación establecida por los instrumentos de planeamiento) y 38.1 de la LOUA, y 15.2.9.5 del PGOU-11, la innovación propuesta tiene la consideración de modificación del mencionado *Plan Parcial “Universidad” del Sector SUP T.8 del PGOU-97 - PAM-T.3 (97) del PGOU-11* (en igual sentido artículo 86.3 LISTA), que, **con las particulares reglas de ordenación, documentación y procedimiento previstas en el referido artículo 36.2, requiere las mismas determinaciones y normas de procedimiento sobre aprobación, publicidad, publicación y efectos de los instrumentos de planeamiento contenidas en los artículos los arts. 31 al 41 de la LOUA**, con el desarrollo reglamentario de los arts. 136 a 139, 161 y 162 del Reglamento de Planeamiento, derecho estatal supletorio (disposición transitoria 9ª LOUA), en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los preceptos de las legislaciones sectoriales de carreteras y servidumbres aeronáuticas anteriormente señalados y en los preceptos concordantes del vigente PGOU-11, en tanto que el artículo 86.1 de la LISTA remite para la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística a los requisitos de documentación y procedimiento que se modulen en su desarrollo reglamentario, cuyo proyecto de decreto pasó la fase de información pública (BOJA nº 27, de 9-2-2022).

**CONSIDERANDO** que, en virtud del artículo 38.3 de la LOUA, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHhgbg6g==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHhgbg6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHhgbg6g==</a> |         |                     |



**CONSIDERANDO** que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta **potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social**.


**CONSIDERANDO** que, como requiere el artículo 36.2.a) 1.ª de la LOUA, la **Memoria de la documentación presentada justifica de forma expresa y concreta las mejoras para el bienestar de la población y para el mejor logro de los principios y fines de la función pública urbanística** (en análogo sentido artículo 86.1 LISTA), al señalar que la modificación propuesta dará una mejor satisfacción a las necesidades sociales surgidas en el entorno, dando respuestas alternativas a nuevas demandas de desarrollo para las parcelas objeto de su ámbito tras haber transcurrido cerca de 22 años desde la aprobación del referido *Plan Parcial “Universidad”*, **circunstancias que considera justificadas el informe técnico municipal de fecha 11-11-2020 que propuso su aprobación inicial**, al señalar que la modificación pretende mejorar la funcionalidad de usos, posibilitando su adaptación a la coyuntura actual del mercado inmobiliario tras el largo periodo de vigencia de dicho Plan Parcial, durante el que han surgido las citadas demandas de nuevos usos fuera del residencial originario de las citadas parcelas, debido, entre otros factores, a su buena conectividad con la A-7 y con la A-357 y a su estratégica ubicación cercana al Parque Tecnológico, tratándose de introducir medidas de Eficiencia Energética y mejora de la Calidad Ambiental, **circunstancias que también considera justificadas el referido informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 21-5-2022**, que señala al respecto:

*“En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a)1ª de la LOUA, en el expediente se justifican las mejoras que supone la nueva ordenación, en base a la necesidad de adecuar las determinaciones contenidas en las ordenanzas a las nuevas demandas de desarrollo, dadas las transformaciones sociales y urbanas producidas en este periodo de tiempo, tras haber transcurrido varios años desde la aprobación definitiva del PPO. Para ello, se adapta la ordenación a las nuevas necesidades. “*

**CONSIDERANDO** que en las modificaciones planteadas no concurren las circunstancias previstas en las **reglas particulares previstas en el art. 36.2 de la LOUA** para la exigencia de medidas compensatorias, ni para la implementación o mejoras de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos, ni para recabar el Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

**CONSIDERANDO** respecto al **procedimiento a seguir en esta fase de tramitación** que, a tenor del artículo 32.1 regla 3.ª de la LOUA **no resulta necesaria la aprobación provisional de la innovación propuesta**, ya que esta Administración, responsable de su tramitación, es también la competente para su aprobación definitiva, como señala dicho precepto:

*“3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites realizados tras la información pública, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la*

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada                 | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
| Observaciones                 |  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Url De Verificación           | Página   |         | 13/84               |   |
|                               | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo...”.

Dicho trámite de aprobación provisional previsto en la LOUA (suprimido en el artículo 78 de la LISTA -Procedimiento-), fue objeto de interpretación en la **Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico**, que revisó y dejó sin efecto su precedente Instrucción 1/2004 señalando:

“...Por lo que respecta a la LOUA, la innecesidad de aprobación provisional cuando la administración competente para la aprobación definitiva es también la administración responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, **resulta del tenor literal del apartado 1.3º del artículo 32** “Tramitación de los instrumentos de planeamiento”, ya citado, que establece claramente que “La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior [Se refiere a los trámites que siguen a la información pública], sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren (...)”.

Partiendo del tenor literal del citado precepto de la LOUA, dicha Instrucción apoya su interpretación en la **doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía**, recogiendo parte de su Dictamen nº 869/2018 (FJ III. 2), que señala al respecto:

“En cuanto a las aprobaciones del Ayuntamiento, de los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, citados, resulta que la aprobación inicial, en este supuesto concreto, corresponde al Pleno, y la definitiva, con la que se concluirá la tramitación municipal, al mismo órgano. No obstante, tal y como se ha razonado por este Consejo en nuestro anterior Fundamento Jurídico, al ser competencia municipal la aprobación definitiva de la innovación urbanística sometida a dictamen, no es exigible el trámite de aprobación provisional de la misma...”.

Estableciendo en sus **conclusiones** un criterio interpretativo que acota los siguientes supuestos de aprobación provisional del planeamiento urbanístico:

“...En consecuencia, a la vista de lo anterior cabe **concluir** que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3º de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente, cuando:

a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, se **incluyan modificaciones sustanciales** en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

b) Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4º. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un **informe preceptivo y vinculante a una Administración** y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento...”.

De las actuaciones obrantes en el procedimiento se desprende que no concurren los supuestos que harían preciso someter a aprobación provisional la innovación propuesta, por la **inexistencia, tanto de las modificaciones sustanciales a las que se refiere el apartado a), como de las modificaciones derivadas de los informes preceptivos y vinculantes a las que se refiere el apartado b) de la citada Instrucción 3/2019**, informes que (salvo el de Carreteras del Estado objeto del

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 14/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



siguiente Considerando) fueron emitidos el procedimiento en sentido favorable a la innovación, según se reseña en la parte expositiva de este informe y se justifica en el informe técnico municipal transcrito en los siguientes términos:

*“...En todo caso la documentación del Plan Parcial que recibió aprobación inicial el 20 de noviembre 2020 no ha sido modificada, tan solo se han incorporado las nuevas líneas límites de edificación por adaptación a la normativa vigente, lo que queda acreditado con el informe favorable del Servicio de Carreteras en relación a las carreteras de titularidad autonómica con las que limita el ámbito del Plan Parcial Universidad, y se han incorporado pequeñas erratas detectadas por este Servicio y por el informe de la Dirección General de Aviación Civil...”*


**CONSIDERANDO** que no consta evacuado el mencionado informe de la **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental** del actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana comprensivo de las consideraciones que el Estado pudiera, en su caso, estimar convenientes para la protección del dominio público de la Autovía A-7 colindante al ámbito, el cual fue solicitado por esta Administración el 21-4-2021, y debía ser emitido en el plazo de 3 meses, una vez transcurrido dicho plazo, **con fecha 20-10-2021 se ha certificado la falta de emisión de dicho informe en el plazo comprendido entre el 22 de abril de 2021 y el 22 de julio de 2021, ambos inclusive, del que disponía dicha demarcación de Carreteras para su emisión**, lo que, a tenor del artículo 16.6 de la mencionada Ley 37/2015 de Carreteras, determina que **dicho informe ha de entenderse favorable a la innovación**, al señalar:

*“...El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado. **Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación...**”*

Previsión sustantiva (de presunción del carácter favorable del informe) y procedimental (de continuar con la tramitación) que, con la salvedad de que se afecte al dominio o al servicio público, también dispone el **artículo 78.4 de la LISTA** ante la falta de emisión de cualquier informe sectorial en el plazo establecido en su normativa reguladora, a la que, con carácter general, el **artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, anuda la consecuencia de proseguir las actuaciones cuando el informe omitido debiera haber sido emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas

**CONSIDERANDO**, respecto al **contenido documental** de la innovación propuesta, que de los informes técnicos municipales de fechas **11-11-2020 y 8-6-2022** se desprende que el mismo se ajusta a los **artículos 13, 19 y 36.2 b) de la LOUA, 57 a 64 del Reglamento de Planeamiento y preceptos concordantes del PGOU-11**, cuya idoneidad asevera también el citado informe favorable de la **Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** de fecha 21-5-2022, al señalar:

*“...El contenido documental de la modificación propuesta resulta adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su alcance y naturaleza, ajustándose al contenido mínimo que se establece para los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones en los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, respectivamente...”*

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |  | Página  | 15/84               |   |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

**CONSIDERANDO** que, conforme al art. 31.1.B) in fine de la LOUA (en igual sentido el artículo 75 de la LISTA) en relación a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, la **competencia para la aprobación definitiva** de la innovación del referido Plan Parcial “Universidad” corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**CONSIDERANDO**, por último, que procede la remisión del expediente al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:


A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial “Universidad” promovida por D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., propietaria de dichas parcelas, con sujeción a la documentación presentada el 11 de mayo de 2022, “Innovación del Plan Parcial Universidad-Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022”, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 11 de noviembre de 2020 y 8 de junio de 2022, y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41, por remisión del artículo 36.1, todos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos de dicha modificación en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» , donde se han de contener los documentos técnicos del referido instrumento**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 16/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



urbanístico así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA (conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA) y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.


**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA (conforme Disposición Transitoria Tercera LISTA) con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta como gasto de gestión del proceso urbanizador y edificatorio contemplado en el artículo 95 de la LISTA, que sustituye al artículo 113.1.e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico de fecha 8-6-2022, para su conocimiento y efectos:

1. A D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L.
2. A los Departamentos de Licencias y Protección Urbanística y de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia, que tramita la solicitud de modificación del proyecto de urbanización del ámbito de la innovación.
4. A la Junta Municipal de Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 17/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



5. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 22 de julio de 2022.

## VOTACIÓN


La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial “Universidad”** promovida por D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L., propietaria de dichas parcelas, con sujeción a la documentación presentada el 11 de mayo de 2022, **“Innovación del Plan Parcial Universidad-Modificación del Plan Parcial del Sector de Actuación SUP-T.8 “Universidad” del PGOU 97, PAM-T.3 (97) del PGOU 2011, sobre las parcelas R2, R4, R6, R7, R8, R9 y R13 de la Unidad de Ejecución II, Reforma mayo 2022”**, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 11 de noviembre de 2020 y 8 de junio de 2022, y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41, por remisión del artículo 36.1, todos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 18/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



**SEGUNDO.- Depositar** dos ejemplares completos de dicha modificación en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento», donde se han de contener los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir** otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA (conforme Disposición Transitoria Tercera de la LISTA) y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA (conforme Disposición Transitoria Tercera LISTA) con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta como gasto de gestión del proceso urbanizador y edificatorio contemplado en el artículo 95 de la LISTA, que sustituye al artículo 113.1.e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico de fecha 8-6-2022, para su conocimiento y efectos:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 19/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



1. A D. Ángel Asenjo Díaz e/r de Oncisa Promociones Servicios Inmobiliarios S.L.
2. A los Departamentos de Licencias y Protección Urbanística y de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia, que tramita la solicitud de modificación del proyecto de urbanización del ámbito de la innovación.
4. A la Junta Municipal de Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.
5. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA SG DE EQUIPAMIENTOS NUEVAS INSTALACIONES DE LA EMT EN CALLE PAQUIRO.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=162.0&endsAt=188.0>

Sobre este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**


**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**PUNTO Nº 3.- Propuesta del Concejale Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 9 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL13/21  
**Solicitante:** EMT S.A.M.  
**Representante:** Miguel Ruiz Montañez  
**Situación:** SG Equipamientos en calle Paquiro

|                                      |  |               |                     |   |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado   | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |  | <b>Página</b> | 20/84               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |               |                     |   |

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **5 de agosto de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:


“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:**

**RESULTANDO** que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**RESULTANDO** que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que ha derogado la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina la **aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera. Ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a su entrada en vigor, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

**RESULTANDO** que el ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por dos parcelas de propiedad municipal -según consta en certificaciones catastrales y notas simples registrales incorporadas al expediente-, situadas entre las calles Paquiro y El Concierto, clasificadas en el PGOU-2011 como suelo urbano y calificadas como Sistema General de Equipamiento y Servicios Públicos.

**RESULTANDO** que el objeto del Estudio de Detalle consiste en la ordenación de los volúmenes edificatorios, alineaciones y rasantes sobre la totalidad de la parcela calificada como Equipamiento, partiendo de las necesidades funcionales de las

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |  | Página  | 21/84               |   |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

Nuevas Instalaciones de la Empresa Malagueña de Transportes E.M.T., que reservan la mayor parte de la superficie de suelo para el estacionamiento y el mantenimiento de la flota actual y futura de vehículos. La distribución de usos permite que los aparcamientos coexistan con los edificios de uso administrativo y servicios, además de los talleres y otros servicios auxiliares. Todo ello de conformidad con los siguientes parámetros:

| CONCEPTO                    | PARÁMETROS  |
|-----------------------------|---|
| Clase de suelo<br>Categoría | Suelo Urbano Consolidado<br>SG de Equipamientos y Servicios Públicos  |
| Denominación ámbito         | <b>Sistema General de Equipamientos en Calle Paquiro</b>  |
| Denominación del expediente | <b>Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro</b>  |
| Uso pormenorizado           | <b>Equipamiento</b>   |
| Estructura de la Propiedad  | La parcela del ED es <b>propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga</b> , pero es la Empresa Municipal de Transportes S.A.M. la Promotora del Estudio de Detalle. |
| Ordenanzas                  | <b>Equipamiento, (Productivo-4.B)</b>   |
| Tipo de ordenación          | Edificios Exentos   |
| Superficie parcela          | <b>59.551,60 m<sup>2</sup>s</b> ( 34.211,60 m <sup>2</sup> + 24.538,65 m <sup>2</sup> + 801,35 m <sup>2</sup> sin catastrar)                                      |
| Techo Edificable            | 59.551,60 m <sup>2</sup> /ED: <b>13.495 m<sup>2</sup></b> sobre rasante / <b>8.917,71 m<sup>2</sup></b> bajo rasante  |
| Altura máx./nº plantas      | PROD-5 (MC, OA)/ <b>ED PB+ 3 (15 m)</b>   |
| Iniciativa                  | Publica <b>EMT S.A.M.</b>   |
| Ocupación Máxima            | PROD-4 90% /ED <b>&lt; 90%</b>  |
| Plazas Aparcamientos        | 1 plz/50m <sup>2</sup> Administrativo/ 1plz/100 resto total 75 + 97: 172 /ED <b>&gt;189 plz.</b>  |


**Justificándose** la tramitación del presente instrumento a los efectos del mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento, conforme lo establecido en el art. Artículo 2.3.10 del PGOU-2011. Haciéndose constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de noviembre de 2021 que se considera necesaria la tramitación del Estudio de Detalle en atención a las condiciones de la parcela: su escala y su calificación como equipamiento.

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento han de ser tenidos en cuenta los siguientes **antecedentes**:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **26 de noviembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación fechada el 30 de septiembre de 2021. Todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de noviembre de 2021 y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de octubre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el Diario Sur de **22 de diciembre de 2021**; en el BOP de Málaga de fecha **23 de diciembre de 2021** y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 17 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se ha dado cumplimiento al requisito de notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle (con notificación al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas) y a los titulares de finca colindante,

| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  |                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|--------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
| Observaciones                 |   |                          | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |                          | Página  | 22/84               |



entidad RENFE Operadora y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Con exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **25 de marzo de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 21 de enero de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna.

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, que ha tenido entrada en esta Administración con fecha **28 de febrero de 2022**.

- Con fecha **4 de marzo de 2022** se emite informe favorable del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga en relación a la configuración de accesos y condiciones técnicas del proyecto; ello a los efectos de dar cumplimiento al apartado Cuarto del acuerdo de aprobación inicial.

- Con fecha **5 de abril de 2022** tiene entrada documentación técnica del Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a los informes técnicos emitidos y continuar con la tramitación del expediente.

- A la vista de la nueva documentación aportada, el Servicio de Urbanización e Infraestructuras emite informe técnico de **17 de mayo de 2022** constatándose el cumplimiento de condicionantes establecidos en el informe del mismo Servicio, de fecha 26 de octubre de 2021, ello sin perjuicio de determinadas observaciones técnicas que se requieren a la entidad promotora con fecha 26-5-22

- Con fecha **27 de junio de 2022** la entidad Empresa Malagueña de Transportes SAM presenta Texto Refundido del Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro, fechada junio 2022.

- A la vista de la anterior documentación se emite informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **4 de julio de 2022** constatándose el cumplimiento de los condicionantes recogidos en el informe anterior.

- Con fecha **19 de julio de 2022** la entidad promotora aporta informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2018, relativo a existencia de un desagüe de pluviales que no constituye dominio público hidráulico ni cauce privado, conforme requerimiento del Dispositivo Quinto del acuerdo de aprobación inicial.

- Con fecha **22 de julio de 2022** se emite informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento, dando así cumplimiento al mencionado acuerdo de aprobación inicial.

- Con fecha **2 de agosto de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 23/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



**CONSIDERANDO** los informes municipales emitidos en el presente procedimiento, y en particular los siguientes:

**1º.- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de noviembre de 2021:** en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística, y en el que se justifica, entre otras cuestiones, el objeto, oportunidad y marco urbanístico de referencia:

*“El objeto del presente Estudio de Detalle es el de ordenar los volúmenes edificatorios, fijar sus alineaciones, rasantes, y establecer un conjunto ordenado sobre la totalidad de la parcela calificada como Equipamiento, partiendo de las necesidades funcionales de las Nuevas Instalaciones de la Empresa Malagueña de Transportes E.M.T., que reservan la mayor parte de la superficie de suelo para el estacionamiento y el mantenimiento de la flota actual y futura de vehículos. La distribución de usos permite que los aparcamientos coexistan con los edificios de uso administrativo y servicios, además de los talleres y otros servicios auxiliares.*

*Continúa la memoria exponiendo como la materialización de este objetivo, unido a la complejidad y dimensión de la parcela de Equipamiento, es lo que motiva la redacción del Estudio de Detalle, y así explica:*

*“...Debido a la escala de la parcela y a petición de la Gerencia de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M., se acuerda con el Departamento Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo utilizar como instrumento del planeamiento el **Estudio de Detalle** para el desarrollo de las nuevas instalaciones de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. y de mediante esta figura de planeamiento ordenar las distintas áreas funcionales, los volúmenes edificatorios y su integración con el entorno.”*

*Del mismo modo la calificación de la parcela como Sistema General de Equipamiento y Servicios Públicos, y las determinaciones normativas del PGOU 2011 respecto a las ordenanzas de la Zona de Equipamiento, habilitan la posibilidad de redactar sobre ellas Estudios de Detalle:*

**Art. 12.14.2. Condiciones de Ordenación y edificación**

1.-.

2.- Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, **tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren**, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s


Resto de usos: **1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.**

*Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.”*

*Teniendo en cuenta la remisión anterior en los Equipamientos, a las ordenanzas del entorno, el ED toma adecuada referencia de las determinaciones que se proponen dentro del ámbito del ED-G.12 colindante, que para el caso de nuevas construcciones remite a la aplicación del Productivo-4.B, y estas, a su vez, a las ordenanzas MC-OA-2 y PROD-3.B. De ese modo el Estudio de Detalle realiza una combinación de las ordenanzas de aplicación que se materializa en la ordenación de volúmenes propuesta.*

*Tras justificarse la procedencia de la redacción de este Estudio de Detalle según las condiciones de la parcela, también se constata el cumplimiento del marco urbanístico establecido en el art. 15 de la LOUA para los Estudios de Detalle, referido a completar y/o adaptar las determinaciones del planeamiento en área de suelo urbano, pues aquí no se modifica el uso urbanístico, no se incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni se suprime o reduce el suelo dotacional público, ni mucho menos se afecta negativamente la funcionalidad de esta pieza, ni la del entorno.”*

**2º.- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022** en el que se analizan todos los informes municipales emitidos en el procedimiento constatándose el

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
| Observaciones                 | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Url De Verificación           | Página   |         | 24/84               |   |
|                               | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial y proponiendo en consecuencia la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

“(…) La última documentación aportada es la que a continuación se informa con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para que el Estudio de Detalle reciba aprobación definitiva, en consonancia con los condicionantes y requerimientos recogidos en los distintos informes técnicos y jurídicos del Estudio de Detalle, así como en el acuerdo de aprobación inicial.

Revisado el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021 encontramos los condicionantes relativos a la necesidad de contar con informes favorables previos a la aprobación definitiva. Los puntos que los contienen son:

“ 1.- **TERCERO.-** Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.”

El Estudio de Detalle ha sido **informado favorablemente** por la **Dirección General de Aviación Civil** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha **23 de febrero de 2022**.

2.- **CUARTO.-** En el mismo periodo requerir informe al **Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en relación a la configuración de accesos a las nuevas instalaciones de la EMTSAM y consideraciones técnicas que han de cumplirse; todo ello en los términos recogidos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de octubre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto

Del mismo modo y en relación a la configuración de los accesos rodados a las nuevas instalaciones de la EMTSAM recogidos en el Estudio de Detalle, el **Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga** ha **informado favorablemente** la propuesta del ED con fecha **4 de marzo de 2022**. El informe incluyen algunas consideraciones que deben incorporarse a la ejecución de los accesos rodados.


3.- **QUINTO.-** Previamente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento deberá aportarse Texto Refundido que dé cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes referidos en los apartados anteriores, así como a los emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe técnico del Servicio de Urbanización de **26 de octubre de 2021**,
- Informe técnico del Negociado de Topografía y Cartografía de **10 de noviembre de 2021**.
- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **17 de noviembre de 2021**.
- Asimismo a los efectos de su constancia en el procedimiento deberá aportarse **informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** de fecha **31 de octubre de 2018**.

Dentro de este punto se condiciona la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle a los informes favorables de otros dos órganos de este Departamento de Planeamiento: el del **Servicio de Urbanización** cuyo informe de **4 de julio de 2022** es **favorable**, y en segundo lugar el informe del **Negociado de Topografía y Cartografía** que también tras emitir sendos informes de fecha 23 de mayo y **22 de julio de 2022**, considera subsanados todos las deficiencias y por ello informa favorablemente el ED, de este modo queda subsanado el punto quinto del acuerdo de aprobación inicial.

Este Servicio de Planificación por su parte considera que el Estudio de Detalle está completo y responde a todos los requerimientos realizados desde el primer informe de aprobación inicial. Pero junto a la consideración que tiene este informe de favorable por este Servicio se recuerda la **obligación de implantar cubiertas vegetales sobre todos los edificios proyectados en el recinto** (esto será recogido como **condicionante previo** a la solicitud de **Licencias de Obra de edificación**), consiguiendo el incremento de los siguientes beneficios climáticos: aprovechamiento del agua de lluvia, mejora del aislamiento y disminución de la temperatura ambiente. Todo ello en cumplimiento de la **Ley 7/2021** de

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 25/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



**Cambio Climático y Transición Energética, que le es aplicable a este Estudio de Detalle de las Nuevas Instalaciones de la EMT en C/Paquirol.**

Todas las **medidas de mitigación y ahorro energético**, que deben implantarse, se recogen en el **anexo de cumplimiento de dicha Ley**, donde también se justifican y describen las instalaciones de placas solares y otras actuaciones que aportan beneficios medioambientales en la propia parcela y su entorno, y que constituyen medidas de ahorro energético que incrementan la eficiencia energética y reducen las emisiones de CO<sub>2</sub>, con lo que se minimizar el Efecto Isla de Calor, **deben también incorporarse en el proyecto que se presente para la solicitud de licencias de obra**, debiendo constar expresamente en el acuerdo de aprobación definitiva, de lo que se dará traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

Por último recordar que si bien se incluye un extracto del **informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 31 de octubre de 2018**, este **debe aportarse completo por registro**, tal y como se incluye en el punto quinto del acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021.

### PROPUESTA

- De acuerdo con las exposiciones previas, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone someter a consideración **la procedencia de aprobar definitivamente el Texto Refundido del Estudio de Detalle de la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquirol, junio 2022**, que incluye Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo e Informe Documentos Económicos e informe favorable de EMASA, y anexo de cumplimiento de Medidas Ambientales conforme a la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.
- Las **medidas de mitigación y ahorro energético**, que deben implantarse, se recogen en el **Anexo de cumplimiento de dicha Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética**, junto con la **obligación de realizar cubiertas vegetales** constarán expresamente en el acuerdo de aprobación definitiva, de lo que se dará traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística."

**CONSIDERANDO** que, como se ha dicho, en el presente procedimiento se han recabado los informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos en el art. 32.1.2ª de la LOUA:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, que ha tenido entrada con fecha 14 de marzo de 20-22, emitido en sentido favorable al presente instrumento de ordenación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

**CONSIDERANDO** que por otra parte, el presente instrumento de ordenación se ajusta en lo sustantivo a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 26/84                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

**“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.4 Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

**CONSIDERANDO** el art 6.5.1. del PGOU-2011 (conforme redacción dada por la Modificación Pormenorizada del PGOU nº 2 \_BOP 10-6-14) que define el **uso de Equipamiento Comunitario y sus clases**, en la forma que sigue:

1. Se define como **uso de equipamiento comunitario el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.**

e) **Otros servicios urbanos.**

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, policía, guardia civil, prisiones, centros tutelares de menores u otros similares), servicios dedicados a telefonía (centrales de telefonía) y energía eléctrica (centro de transformación media y alta tensión), así como instalaciones para la administración de los servicios de limpieza y otros servicios urbanos. Se incluyen también en este grupo el acuartelamiento de los cuerpos armados de la Defensa. La Base Aérea, dado su relación fundamental con el transporte aéreo se califica como Sistema General de Transporte y Comunicaciones.

Y teniendo en cuenta asimismo los arts. 12.14.1. del PGOU-2011 y ss. que establecen la definición y objetivos de la Zona de Equipamiento, así como sus condiciones de ordenación y edificación:

Art. 12.14.1. Definición y objetivos:


“Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución o planes parciales, o propuestos en suelo urbanizable.

**El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.”**

Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación.

**2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 27/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



**encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:**

**Educativo y deportivo: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s**  
Resto de usos: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

(...) Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal."

**CONSIDERANDO** que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

**CONSIDERANDO**, por último, que procede la remisión del expediente al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los *artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el *artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional* y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
| Observaciones                 |   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Url De Verificación           | Página  |         | 28/84               |
|                               | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

## ACUERDOS


**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro, promovido por la Empresa Malagueña de Transportes SAM, de acuerdo con la documentación técnica Texto Refundido junio 2022 (registro de entrada 27 de junio de 2022). Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

**QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento**

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |  | Página  | 29/84               |   |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que las medidas de mitigación y ahorro energético, que deben implantarse, se recogen en el Anexo de cumplimiento de dicha Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, junto con la obligación de realizar cubiertas vegetales, que deberán trasladarse al Departamento de Licencias y Protección Urbanística a los efectos de su comprobación en el procedimiento de Licencia de Obras. Ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal del Distrito 6. Cruz de Humilladero.
- Al la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A la entidad RENFE Operadora y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como interesados.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad del Oficial Mayor, de fecha 30 de agosto de 2022.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes (15) dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 30/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |




**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela de SG de Equipamientos Nuevas Instalaciones de la EMT en calle Paquiro**, promovido por la Empresa Malagueña de Transportes SAM, de acuerdo con la documentación técnica Texto Refundido junio 2022 (registro de entrada 27 de junio de 2022). Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 31/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.


**SEXTO.-** Significar que las medidas de mitigación y ahorro energético, que deben implantarse, se recogen en el Anexo de cumplimiento de dicha Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, junto con la obligación de realizar cubiertas vegetales, que deberán trasladarse al Departamento de Licencias y Protección Urbanística a los efectos de su comprobación en el procedimiento de Licencia de Obras. Ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de agosto de 2022.

**SÉPTIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**OCTAVO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal del Distrito 6. Cruz de Humilladero.
- Al la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A la entidad RENFE Operadora y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como interesados.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA CATASTRAL QUE UNIFICA LAS PARCELAS ORIGINALES DE CALLE CARRIÓN NºS 7 Y 9 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO.**

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 32/84               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |   |

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=188.0&endsAt=214.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**PUNTO Nº4.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nºs 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, en el ámbito del PEPRI Centro.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 10 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 2/21

**Interesado:** MARBELLA MAINTENANCE THINKING S.L.

**Representante:** Antonio José Pérez Pérez AR Antonio Rueda

**Situación:** Calle Carrión nº 7 y 9

**Ref.Catastral:** 3356226UF7635N0001KQ originalmente dos parcelas catastrales:  
3356212UF7635N0001AQ (nº 7)  
3356211UF7635N0001WQ (nº 9)

**Junta Mpal. Distrito nº:** 1 – Centro

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **8 de agosto de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**

|                               |  |         |                     |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |  | Página  | 33/84               |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |



consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle:

**RESULTANDO** que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M que no afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle.

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**RESULTANDO** que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que ha derogado la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina la **aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a su entrada en vigor, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

**RESULTANDO** que el ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por la parcela catastral que unifica las parcelas de calle Carrión nº 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas como residenciales con la ordenanza de Zona Ciudad Histórica, aunque fuera de la delimitación del Bien de Interés Cultural (BIC) inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (Incoado Bien de Interés Cultural por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril.-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012-).

**RESULTANDO** que el objeto del Estudio de Detalle consiste en la ordenación conjunta de las dos parcelas contiguas, actualmente solares, justificándose la tramitación del instrumento conforme lo establecido en el art. 12.4.2. 9.3 del PGOU-2011, ello en base a un análisis de la evolución parcelaria y comparativa con la parcelación que rodea el ámbito. Todo ello de conformidad con el análisis expuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2021.

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento han de tenerse en cuenta los siguientes antecedentes:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 34/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **19 de noviembre de 2021** se dispuso la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada el 7 de septiembre de 2021. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de octubre de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fechas **13 de diciembre de 2021** y **27 de enero de 2022** la entidad promotora aportó nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial.

- Con fecha **2 de febrero de 2022** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento del condicionante establecido en el Acuerdo Segundo de la Aprobación Inicial relativo a la titularidad registral de las parcelas incluidas en el ámbito.

- Con fecha **14 de febrero de 2022** se emitió informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística acreditándose el cumplimiento de las observaciones técnicas recogidas en el Acuerdo Segundo de aprobación inicial.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **7 de marzo de 2022**; en el Diario Málaga Hoy de **9 de marzo de 2022** y exposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 22 de febrero de 2022 al 22 de marzo de 2022, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 LOUA.


- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **13 de mayo de 2022** en la que se hace constar que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 22 de febrero de 2022 y 6 de abril de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna.

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, que ha tenido entrada en esta Administración con fecha **1 de junio de 2022**.

- Con fecha **19 de julio de 2022** el promotor del expediente aportó nueva documentación a efectos de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

- Con fecha **4 de agosto de 2022** se ha emitido informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, y en especial los siguientes:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 35/84               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |   |

**1º.- Informe de fecha 25 de octubre de 2021** en el que queda acreditada la **justificación de la ordenación propuesta para las parcelas y su adecuación a la normativa urbanística**, justificándose asimismo las razones que avalan el **tratamiento conjunto de las parcelas contiguas**:

**“ 3.1- ORDENACIÓN PROPUESTA**

*El ámbito donde se propone la actuación se enclava en una calle, la calle Carrión, con una pendiente muy acusada. Por el lateral superior se da acceso a una pequeña plaza trasera, la Plaza de la Rosa, cuyos edificios tienen en su mayoría PB +1, y de hecho la normativa le otorga dicha altura máxima. Si bien el Estudio de Detalle se tramita para justificar el cumplimiento del artículo 12.4.2-9.3 del PGOU relativo a la agregación parcelaria, esta actuación debe también resolver el encuentro entre ambos espacios públicos y entre ambas alturas.*

*En relación con el cumplimiento del artículo 12.4.2-9.3 del PGOU relativo a la **agregación parcelaria** el documento incluye un apartado en el que analiza la evolución parcelaria y realiza una comparativa con la parcelación que rodea el ámbito. Se comprueba que alrededor de la Plaza de la Rosa se mantienen o viviendas aisladas unifamiliares o viviendas plurifamiliares con la tipología de casa mata, siendo la tipología predominante en el resto de la zona la tipología de ensanche.*

*Por otro lado la parcelación antigua respondía a viviendas unifamiliares pero el entorno en el que se propone la actuación no quedaría ya resuelto con esta tipología edilicia.*

*Es relevante mencionar que el solar se encuentra entre dos edificios de PB+4 y PB+3 respectivamente y el primero de ellos genera una medianera de esa altura, 5 plantas, hacia el solar que nos ocupa.*

*La posición estratégica de estos solares que por un lado tienen fachada a la calle Carrión, con su tipología característica y como se ha apuntado con una acusada pendiente, y que por detrás lindan con la plaza de la Rosa, de otra escala y tipología, supone que la actuación debe adaptarse a también a estas circunstancias.*

*En este caso la propuesta volumétrica que se presenta busca resolver ambos extremos generando una ‘tipología’ de fachada hacia calle Carrión y otro tipo de volumen y huecos hacia la Plaza de la Rosa.*

*La nueva documentación también incluye en su **Plano 10 Alineaciones-Alturas** el esquema de alturas y forjados, acotado de modo que se puede ya analizar su adecuación a la acusada pendiente de la calle Carrión.*

*La solución propuesta adecúa los forjados para que por la plaza de la Rosa se pueda acceder desde la planta baja a nivel y de modo que esa planta baja a su vez no suponga media planta de más hacia la calle Carrión. Esta ordenación permite incluir un acceso de garaje lo más ajustado posible para evitar las soluciones de doble altura o planta y media, o plantas residenciales con efecto de semisótano que existen en la calle.*

*La memoria del documento explica a este respecto que si bien en el punto de encuentro con la medianera del edificio existente se supera la altura máxima permitida, justo al ubicarse el acceso al garaje, que no computa por tratarse de las plazas obligatorias, no se genera un aumento de la edificabilidad en ese punto.”*

- Constatándose asimismo la subsanación de las observaciones contenidas en los informes técnicos anteriores del mismo Servicio, de fechas **24 de junio de 2021** y **22 de julio de 2021**.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
| Observaciones                 |   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Url De Verificación           | Página  |         | 36/84               |
|                               | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



**2º.- Informe técnico de 14 de febrero de 2022** en el que se comprueba el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo Segundo de la aprobación inicial, proponiéndose en consecuencia la apertura del plazo de información al público:

“Con respecto a los requerimientos solicitados:

- Aportar modificado el Plano 10 de Alineaciones-Alturas, eliminando el cuerpo de Planta Baja +3 que da fachada a la Plaza de la Rosa. También se deberá modificar en el Resumen Ejecutivo así como en todos aquellos puntos donde se haga referencia a esta cuestión (p.e. apartado 3.2 de la memoria).
- Puesto que no hay opción a un área de movimiento se eliminarán también las opciones de ordenación previstas en las páginas 15 y 16.

La nueva documentación aportada ha eliminado toda referencia al cuerpo de Planta Baja +3 que se recogía en la anterior documentación. Se ha subsanado por tanto el **Plano 10** de la documentación general **así como el plano correspondiente del Resumen Ejecutivo** (plano Alineaciones-Alturas). También se ha corregido el apartado 3.2 de la **memoria del documento** así como las opciones del área de movimiento que se preveían en el apartado 2.6 de la misma, eliminándolas de las páginas 15 y 16 según requerido.

- Incluir en el punto 3.2 de las ordenanzas particulares del ED un apartado de Usos que recoja que no se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa debido a las alturas libres de planta que se prevén para ese cuerpo.

En cumplimiento de lo solicitado se ha incluido el siguiente apartado en las Ordenanzas Particulares:

**Usos**

No se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa debido a las alturas libre de planta que se prevén para ese cuerpo.

- Corregir la errata de la página 7 de la memoria.

En la página 7 de la memoria se había detectado una errata pues se indicaba que la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz es de aplicación desde 2010. Se solicitaba eliminar dicha mención.

1. un rango inicial que va desde 2002 hasta 2010. ~~Momento en el que surge la LPHA y se inicia su aplicación~~


La nueva documentación ha corregido la errata.

En base a lo expuesto se han corregido todas las cuestiones exigidas para proceder a la apertura del trámite de información al público.”

**3) Informe técnico de 4 de agosto de 2022** en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

**“3. PROPUESTA**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 37/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



En base a lo expuesto en el presente informe, habiéndose justificado y aportado todas las SUBSANACIONES requeridas tanto en el informe técnico para aprobación inicial de fecha 25 de octubre de 2021, como en el punto Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , y habiéndose informado favorablemente por la Dirección General de Aviación Civil se propone:

**I. Someter a Aprobación Definitiva el Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nº 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga.**

1. El documento se tramita con **objeto** de dar cumplimiento al artículo 12.4.2-9.3 del PGOU relativo a la edificación conjunta sobre parcelas contiguas que impliquen una agregación parcelaria. El objetivo es preservar la lectura del parcelario original así como lograr una adecuada integración en el entorno en el que se ubica la actuación.

**II. Recordar que el anteproyecto incorporado a la documentación como anexo **no es vinculante ni objeto de esta aprobación** y deberá ser comprobado por la Sección de Licencias del Centro Histórico que deberá tener en consideración: que las instalaciones queden lo más ocultas posibles, que el antepecho de cubierta suba lo mínimo, que la solución de cubierta debe responder al entorno en el que se ubica y que no se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa, todo ello según lo expuesto en el presente informe.**

La documentación **aportada el día 13 de diciembre y fechada DICIEMBRE 2021** es la que se propone para la Aprobación Definitiva **a excepción del plano 04** que queda sustituido por el aportado con fecha 28 de julio de 2022. Indicar que esta documentación se ajusta a la aprobada inicialmente y no contiene modificaciones sustanciales con respecto a ésta.”

**CONSIDERANDO** que, como se ha dicho, en el presente procedimiento se han recabado los informes sectoriales preceptivos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados conforme el art. 32.1.2ª de la LOUA:

- **Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, con fecha de entrada 1-6-22, emitido en sentido favorable al presente instrumento de ordenación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.


**CONSIDERANDO** que el presente instrumento de ordenación se ajusta en lo sustancial a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) –similar a la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 38/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”  
(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.4 Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.


**CONSIDERANDO** que la necesidad de formulación del presente Estudio de Detalle viene establecida en el art. 12.4.2 del PGOU sobre *Condiciones de composición y ejecución en el ámbito del PEPRI Centro*, que establece:

“...Para garantizar la adecuación a las arquitecturas históricas existentes de los procesos de renovación urbana en las zonas Centro y Trinidad Perchel se dictan los siguientes criterios que habrán de tenerse en cuenta en el estudio de integración con las edificaciones colindantes que deberán presentarse con los proyectos de edificación en estas zonas:

9.1. En las actuaciones edificatorias se procurará mantener la estructura parcelaria original. No obstante lo anterior, **mediante la tramitación de Estudio de Detalle**, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico se permitirá la edificación con tratamiento conjunto de varias parcelas contiguas.”

Señalándose que conforme a dicho artículo, el presente Estudio de Detalle viene a **justificar la necesidad u oportunidad del tratamiento conjunto de las parcelas.**

**CONSIDERANDO** que el Estudio de Detalle se desarrolla fuera del Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que su régimen de protección no es el establecido para los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz por la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sino el determinado por el planeamiento general y la normativa del PEPRI Centro, **correspondiendo a esta Administración Municipal la competencia para la comprobación del cumplimiento de sus determinaciones.** Concluyéndose con **la no exigibilidad de informe de la Consejería competente en materia de Cultura o Patrimonio Histórico** a que hace referencia el art. 12.4.2 del PGOU toda vez que dicho dictamen sólo puede ser exigido con el alcance del art. art. 32.1 2ª de la LOUA (*informes que se encuentren previstos como preceptivos en virtud de una norma con rango de ley*); concretamente en los supuestos del art. 29 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, es decir en aquellos instrumentos

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada                 | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
| Observaciones                 |  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Url De Verificación           | Página   |         | 39/84               |   |
|                               | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

urbanísticos que tengan incidencia sobre bienes sujetos a su ámbito de competencia: **Bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos o Zonas de Servidumbre Arqueológica.**

Criterio que es consecuencia del principio de jerarquía normativa, y que ha sido adoptado como **Criterio de Interpretación del PGOU** por acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en sesión extraordinaria celebrada el día de **29 de marzo de 2022** (BOP 8-7-22) -coincidente con el expuesto por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Informe de 1 de agosto de 2019 relativo al "ED. Carrera de Capuchinos 15-17"-.

**CONSIDERANDO** que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.


### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional* y, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nº 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 40/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



entidad Marbella Maintenance Thinking SL, representada por Antonio José Pérez Pérez, de acuerdo con la documentación técnica aportada el día 13 de diciembre y fechada diciembre 2021, a excepción del plano 04 que queda sustituido por el aportado con fecha 28 de julio de 2022. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.


**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.- Significar** que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 41/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

En concreto, el anteproyecto incorporado a la documentación como anexo deberá ser comprobado por la Sección de Licencias del Centro Histórico que deberá tener en consideración: que las instalaciones queden lo más ocultas posibles, que el antepecho de cubierta suba lo mínimo, que la solución de cubierta debe responder al entorno en el que se ubica y que no se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa. Todo ello en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022.

**SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, adjuntando el referido informe técnico de 4 de agosto de 2022.

- A la Sección del Registro Municipal de Solares del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

- A la Junta Municipal del Distrito Centro.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad del Oficial Mayor, de fecha 30 de agosto de 2022.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

## PROPUESTA AL PLENO

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 42/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:


**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela catastral que unifica las parcelas originales de calle Carrión nº 7 y 9 del Centro Histórico de la ciudad de Málaga, en el ámbito del PEPRÍ Centro,** promovido por la entidad Marbella Maintenance Thinking SL, representada por Antonio José Pérez Pérez, de acuerdo con la documentación técnica aportada el día 13 de diciembre y fechada diciembre 2021, a excepción del plano 04 que queda sustituido por el aportado con fecha 28 de julio de 2022. Todo ello de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA –conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 43/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

En concreto, el anteproyecto incorporado a la documentación como anexo deberá ser comprobado por la Sección de Licencias del Centro Histórico que deberá tener en consideración: que las instalaciones queden lo más ocultas posibles, que el antepecho de cubierta suba lo mínimo, que la solución de cubierta debe responder al entorno en el que se ubica y que no se admitirá el uso terciario hacia la Plaza de la Rosa. Todo ello en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo:

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle, adjuntando informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, adjuntando el referido informe técnico de 4 de agosto de 2022.

- A la Sección del Registro Municipal de Solares del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 44/84                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



- A la Junta Municipal del Distrito Centro.”

**PUNTO Nº 5- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL “ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS R3, R4 Y R5 DEL PERI-LO.13 “CALLE SAN LUCAS” (PA-LO.23-PGOU 2011) CUYO OBJETO ES LA NUEVA DEFINICIÓN DE CUERPOS SALIENTES.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=214.0&endsAt=242.0>

Sobre este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**PUNTO Nº 5.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la modificación puntual del “Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23-PGOU 2011) cuyo objeto es la nueva definición de cuerpos salientes.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 23 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL17/2021  
**Interesado:** Junta de Compensación PERI-LO.13  
**Representante:** Cristina Asenjo del Rio  
**Situación:** PA-LO.23 (PGOU-2011) Calle San Lucas  
**Ref. Catastral:** 1434101UF7613S0001TD y otras  
**Junta Mpal. Distrito nº 7** Carretera de Cádiz  
**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 45/84               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |



Resulta que con fecha **18 de agosto de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, que incluye entre sus determinaciones las relativas al PA-LO.23 (97) “PERI-LO.13 "C/ San Lucas”.

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de las citadas normas se encuentran reconocidas expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**RESULTANDO** que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que deroga la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, determina la **aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas** en los términos de su Disposición Transitoria Primera; ello sin perjuicio del **régimen transitorio de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación** recogido en la Disposición Transitoria Tercera, y conforme al cual el presente Estudio de Detalle, que ha tenido aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, puede continuar su tramitación por las reglas de ordenación del procedimiento establecido en la LOUA.

**RESULTANDO** que el **ámbito** de la presente modificación de Estudio de Detalle lo constituyen las parcelas R3, R4 y R5 del **PERI-LO.13 “calle San Lucas”** aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007 (BOP 25-3-08), y recogido en el PGOU-2011 vigente como PA-LO.23 (97).

Sobre dichas parcelas se ha tramitado **Estudio de Detalle** (PL 28/11) que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2013. (BOP 8-4-13) por el que se ordenaban los volúmenes de conformidad con las determinaciones del planeamiento superior.

Habiéndose aprobado con fecha 25 de julio de 2019 **Corrección de Error material de los citados instrumentos: PERI y Estudio de Detalle** (PL 11/19) para ajustar las parcelas a la realidad física de los suelos -sin alterar la edificabilidad asignada, ni la superficie destinada a las dotaciones públicas- (con publicación en el BOP 26/1/22)

**RESULTANDO** que el **objeto** del presente instrumento consiste en la modificación puntual del Estudio de Detalle de las parcelas R3, R4 y R5 del PERI-

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 46/84                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



LO.13 “calle San Lucas” vigente, en relación a la *regulación de los cuerpos salientes* definida en el art. 4.1.6 de las Ordenanzas de aplicación, tal y como se ha hecho constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de julio de 2021:

*“Esta modificación, de las determinaciones del Estudio de Detalle vigente, afecta exclusivamente a la regulación de los cuerpos salientes definida en el art. 4.1.6 del PERI LO.13., y en particular a la definición de alineaciones de vuelos máximos, diferenciados en tres conceptos:*

- Alineaciones de vuelos máximo en el interior de las parcelas edificables (OA-2)*
- Alineaciones de vuelos máximos sobre el espacio público.*
- Alineaciones de vuelos máximos sobre el espacio libre privado interior de manzana.*

*Esta alineación deberá cumplir la distancia mínima de 6,40 m.”<sup>1</sup>*

**RESULTANDO** que constan en el presente procedimiento los siguientes **antecedentes:**


- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **8 de octubre de 2021** se dispuso la aprobación inicial de la presente modificación de Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica reformada julio 2021 y de conformidad con informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de julio de 2021 y de fecha 27 de septiembre de 2021 así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **19 de enero de 2022** se emitió informe del Servicio Jurídico-administrativo del Departamento de Planeamiento, en el que se constata el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el dispositivo Segundo del Acuerdo de aprobación inicial, relativo a la acreditación de la representación para actuar y titularidad de las fincas incluidas en el ámbito.

- El trámite de información pública se sustanció mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 10 de febrero de 2022 al 10 de marzo de 2022; publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **15 de febrero de 2022** y el Diario Málaga Hoy de **17 de marzo de 2022**. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y adjudicatarios de las parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación de la UE; con publicación en el BOE de 2 de marzo de 2022 y tablón de edictos a los efectos del cumplimiento del art. 44 Ley 39/2015 sobre notificación infructuosa; así como exposición en página web del Ayuntamiento de acuerdo con el art. 39.4 LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **13 de mayo de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 10 de febrero de 2022 y el 18 de abril de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

<sup>1</sup> Significándose que tal y como se hace constar en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de julio de 2021, no se incluyen en la Modificación del Estudio de Detalle las determinaciones sobre los *usos en zócalos y plantas bajas de edificación* (art. 4.1.7 “condiciones de Uso”) que han sido eliminadas en el documento que ha tenido aprobación inicial por no ser competencia del Estudio de Detalle.

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
| Observaciones                 | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== | Página  | 47/84               |   |

- Asimismo durante el periodo de información pública se ha requerido informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido el **5 de julio de 2022**, en sentido favorable, aunque requiriéndose la aportación de documentación complementaria.

- Con fecha **25 de julio de 2022** la entidad promotora presenta documentación *Texto Refundido de la Modificación de Estudio de Detalle fechado julio 2022*, que incluye plano de servidumbres requerido por la Dirección general de Aviación Civil.

- Con fecha **4 de agosto de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** el informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, con fecha de entrada 5 de julio de 2022, que ha sido emitido de conformidad con el art. 32.1 2ª de la LOUA en relación con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Y cuyas observaciones han sido cumplimentadas en los términos que se exponen en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urban

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión:

**1.- Informe técnico de 29 de junio de 2021** en el que se acredita la justificación de la modificación puntual propuesta relativa a los vuelos y su adecuación a la normativa urbanística, si bien se establecen una serie de puntualizaciones que deben corregirse a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento.

**2.- Informe técnico de 22 de julio de 2021** en el que se constata el cumplimiento de las observaciones señaladas en el informe anterior, de proponiéndose la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle:

**“INFORME**

*El informe técnico de fecha 29/06/2021 requería modificar el contenido del Estudio de Detalle en relación con las siguientes cuestiones que se analizan a continuación:*


**Sobre los vuelos salientes**

*– Se demandaba que sobre espacios públicos solo se permitan los vuelos de 1,00 m “en la edificación que presenta fachada al nuevo parque de la Princesa”.*

*La nueva documentación elimina los vuelos de 1,00 m. sobre espacio público de todas aquellas fachadas que no den al vial 1 (calle santa Rufina), quedando así descrito en el plano do en el plano P.1, quedando subsanada esta cuestión.*

- Sobre los espacios libres privados interiores de manzana se permite el vuelo de 1,00 m en todo el perímetro interior de este espacio libre.  
La definición de los vuelos descrita en el plano P.1 cumple con lo que se requirió.*
- Las separaciones entre cualquier cuerpo saliente en plantas altas tendrán una separación mínima de 6,40 m. (manzanas R3 y R5).*

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 48/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |





La definición de la separación entre cuerpos de edificación de una misma manzana que describe el plano P1 es de 6,40m. , aunque dicha separación no se cumple respecto a los vuelos al espacio libre privado interior de la manzana, como se requirió.

### **Sobre los usos en zócalos y plantas bajas de edificación**

Se requirió eliminar esta determinación en el Estudio de Detalle al no tener competencia para regular este aspecto. La nueva documentación elimina el nuevo párrafo introducido en el apartado 4.1.7 “condiciones de Uso”, quedando subsanada esta cuestión.

### **Otras consideraciones**

- La modificación del Estudio de Detalle se denomina ahora “Modificación de Estudio de Detalle para la definición de cuerpos salientes”, quedando subsanada esta cuestión.
- Se incorporan acotaciones interiores de la parcela R4 en el plano P1 en coherencia a lo definido en el ED aprobado, quedando subsanada esta cuestión.
- De acuerdo a lo regulado en el art. 19 de la LOUA (contenido documental) y art 36.2.b de la LOUA (régimen de innovación de los instrumentos de planeamiento), la nueva documentación no justifica ninguna otra cuestión de las referidas en este artículo. Dada la naturaleza de los cambios, que se refieren exclusivamente la regulación de los vuelos máximos especificados en el Estudio de Detalle aprobado el 27/02/2013, se considera que el contenido de la documentación es completa y suficiente, a excepción del Resumen Ejecutivo, según dispone el apartado 3º del mencionado artículo.

### **CONCLUSIONES**

1ª. El contenido y estructura del ED se asimila al documento aprobado el 27/ 02/2013, incorporando como novedad, información de la relación de propietarios que se deriva del Proyecto de Parcelación aprobado definitivamente con fecha 05/02/2021 y tomando como referencia de superficies y parcelaciones el documento de Subsanación de Error del PERI y del Estudio de Detalle aprobado en pleno el 25/07/2019.

2ª. Esta modificación, de las determinaciones del Estudio de Detalle vigente, afecta exclusivamente a la regulación de los cuerpos salientes definida en el art. 4.1.6 del PERI LO.13., y **en particular a la definición de alineaciones de vuelos máximos**, diferenciados en tres conceptos:

- Alineaciones de vuelos máximo **en el interior de las parcelas edificables** (OA-2)
- Alineaciones de vuelos máximos **sobre el espacio público.**
- Alineaciones de vuelos máximos **sobre el espacio libre privado** interior de manzana. Esta alineación deberá cumplir la distancia mínima de 6,40 m. (...)

**3.- Informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2021** en el que se acredita el cumplimiento del requisito relativo a la aportación de resumen ejecutivo, estableciéndose, por otra parte, las siguientes cuestiones:

“Respecto a la cuestión de modificar el plano P1, revisado este asunto se considera que no es necesario cumplir esta distancia mínima entre vuelos pues, cumpliéndose la distancia mínima entre fachadas de 6,40 m. se es coherente con el Estudio de Detalle y el PERI vigentes.

Previo a la aprobación definitiva deberá constar en este expediente los archivos en DWG de los planos que se corresponden con la documentación aprobada.”

**4.- Informe técnico de 4 de agosto de 2022** en el que se propone la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

“De acuerdo a los antecedentes y teniendo en cuenta que se han cumplimentado las correcciones demandas en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 08/10/2021, que en el periodo computable a efectos de información pública y notificaciones no se han presentado alegaciones y que el texto refundido aportado en julio de 2022 incluye entre sus planos normativos las servidumbres aeronáuticas demandadas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 30/06/2022, es por lo que desde el punto de vista técnico **procede proponer la aprobación definitiva** del expediente referido a la

|                               |  |         |                     |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |  | Página  | 49/84               |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |



Modificación del Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23), cuyo objeto es una nueva definición de cuerpos salientes.

La **documentación** que merece dicha aprobación son los documentos en formato PDF de la **Modificación de Estudio de Detalle** (memoria y Planos) aportado con fecha 25/07/2022 (fechado como Texto Refundido Julio 2022), y el **Resumen Ejecutivo** (memoria y planos) aportado con fecha 29/10/2021 (documentación fechada en julio 2021). Dicha documentación se complementa con la documentación gráfica en formato DWG aportados con fecha 29/10/2021.”

**CONSIDERANDO** que se ha dado cumplimiento a los condicionantes establecidos en el apartado Séptimo del Acuerdo de aprobación inicial:

- *Publicación del instrumento de corrección de error material del PERI-LO.13 “C/ San Lucas” (PA-LO.23-97 en el PGOU 2011) y del Estudio de Detalle de las parcelas R.3, R.4, y R.5. del citado PERI (PL 11/19) mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26-1-22*

- *Aportación de Archivos en DWG de los planos que se corresponden con la documentación que se someta a aprobación definitiva, según se ha hecho constar en el informe técnico de 4-8-22 antes transcrito.*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento **deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.** Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

**CONSIDERANDO** que el presente instrumento de ordenación se ajusta en lo sustancial a la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) -que mantiene la regulación contenida en el art. 15 de la LOUA en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento-:

“Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 50/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



(...) 4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.”

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU respecto a las determinaciones contenidas en el Planeamiento Aprobado:

**“1.- En cada ámbito de planeamiento cuya ordenación se respeta (PA) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los mismos, si bien, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios respecto de las ordenanzas de uso y edificación que deban aplicarse:**

- a) Planes Parciales (PP): tienen sus propias ordenanzas particulares de uso y edificación que son las que prevalecen, no obstante, las remisiones puntuales que hagan a la Normativa del Plan General deben entenderse hechas, ahora, a la del presente Plan. En el caso de que existan planes parciales que cuando fueron aprobados asumieron las ordenanzas del PGOU vigente en ese momento como ordenanzas particulares propias, éstas serán las suyas.
- b) Planes Especiales de Reforma Interior o de Conjuntos Históricos Artísticos (PERI): deben contener sus ordenanzas propias por lo que, éstas, se mantienen en los mismos términos expresados en el apartado anterior.


**CONSIDERANDO** que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.1 de la LOUA y artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 51/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del “Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23- PGOU 2011) cuyo objeto es la nueva definición de cuerpos salientes, promovido por la Junta de Compensación del Sector PERI LO.13, de acuerdo con la documentación técnica “Texto Refundido Julio 2022” aportado con fecha 25/07/2022 y “Resumen Ejecutivo” julio 2021, aportado con fecha 29/10/2021 Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

**CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 52/84                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:


1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento.
3. Al Servicio de Urbanización e Infraestructura.
4. Al Promotor del expediente.
5. A LA Junta Mpal. Distrito nº 7 Carretera de Cádiz
6. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad del Oficial Mayor, de fecha 12 de septiembre de 2022.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), con **la abstención (5)** de los representantes del Grupo Municipal

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 53/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

Socialista (5), y con los votos **en contra (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del “Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23- PGOU 2011) cuyo objeto es la nueva definición de cuerpos salientes,** promovido por la Junta de Compensación del Sector PERI LO.13, de acuerdo con la documentación técnica “Texto Refundido Julio 2022” aportado con fecha 25/07/2022 y “Resumen Ejecutivo” julio 2021, aportado con fecha 29/10/2021 Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de agosto de 2022 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 54/84                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento.
3. Al Servicio de Urbanización e Infraestructura.
4. Al Promotor del expediente.
5. A LA Junta Mpal. Distrito nº 7 Carretera de Cádiz
6. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

**PUNTO Nº 6- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA R5 DEL PERI-LO.13 “CALLE SAN LUCAS” (PA-LO.23).**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 55/84               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=242.0&endsAt=277.0>

Sobre este punto nº 6 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**PUNTO Nº 6.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en la Parcela R.5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23).**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 5 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle.- PL 28/2021

**Interesado:** ARQURA HOMES

**Situación:** Parcela R-5 del PA-LO.23 (PGOU-2011)

**Ref. Catastral:** 1434103UF7613S0001 y otras

**Junta Municipal Distrito nº 7** Carretera de Cádiz


**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 2 de septiembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el **PGOU vigente** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 56/84               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |   |

de 30 de agosto de 2011 que incluye, entre sus determinaciones, las relativas al PA-LO.23 (97) "PERI-LO.13 C/ San Lucas", en cuyo ámbito se encuentra incluida la parcela que nos ocupa.

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente instrumento está constituido por la parcela R5 del citado PERI-LO.13 "Calle San Lucas", aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007 (BOP de 25 de marzo de 2008).

Posteriormente fue aprobado, con fecha 27 de febrero de 2013, un "Estudio de Detalle de las parcelas R-3, R-4 y R-5 del PERI-LO.13 "San Lucas" (expediente PL 28/11 y BOP de 8 de abril de 2013); así mismo, esta Administración aprobó el 25 de julio de 2019 una corrección de error material de ambos instrumentos de planeamiento (expediente PL 11/19 y BOP de 26 de enero de 2022).

Por otra parte, se encuentra actualmente en tramitación una Modificación Puntual del citado Estudio de Detalle para definición de cuerpos salientes de las parcelas R-3, R-4 y R-5, que tuvo aprobación inicial con fecha 8 de octubre de 2021 y que, al día de la fecha, se encuentra enviado a la Secretaría General de Pleno para su informe previo a la aprobación definitiva del mismo por el Pleno municipal (expediente PL 17/21).

Asimismo, con fecha 5 de febrero de 2021 fue aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector, que en relación a la Parcela 12 de la manzana R-5 -destinada según el planeamiento a área libre privada- establece la posibilidad de su división mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, en los términos que siguen:

*"Se podrá tramitar Estudio de Detalle, al objeto de permitir dividir materialmente la Finca nº 12 lo que permitiría extinguir el proindiviso y adjudicar superficies independientes a los Elementos 8a, 9a, 10a y 11a previéndose expresamente en el presente Proyecto de Reparcelación que dicha extinción de proindiviso, una vez lo permita el Estudio de Detalle, se efectuará por la Junta de Compensación mediante documentación complementaria al Proyecto de Reparcelación, o modificación del mismo, que habrá de ajustarse al mismo procedimiento establecido para la aprobación del Proyecto de Reparcelación, no resultando necesario sujetarse a la regulación prevista en el Código Civil."*


**RESULTANDO** a la vista de todo lo anterior, que el **objeto** del presente expediente consiste en la modificación puntual del Estudio de Detalle vigente, estableciendo una nueva parcelación de la manzana R-5 del PERI PA-LO.23 (97), coherente con las determinaciones del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Se propone la división de la actual Parcela nº 12 destinada según el planeamiento a área libre privada, en dos subparcelas (12 A y 12 B), de forma que la nueva "Parcela 12A", con una superficie de 394 m<sup>2</sup>, queda vinculada a la "Parcela 8N" y la "Parcela 12B", con una superficie de 424,99 m<sup>2</sup>, vinculada a la "Parcela 9N", "Parcela 10N" y "Parcela 11N".

**RESULTANDO** que en el presente procedimiento deben destacarse los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Con fecha **11 de agosto de 2021** se inició la presente modificación de Estudio de Detalle a instancia de Arqura Homes, Fondos de Activos Bancarios.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **24 de junio de 2022** se dispuso la aprobación inicial de la presente modificación de Estudio de Detalle de acuerdo con

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada                 | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
| Observaciones                 |  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Url De Verificación           | Página   |         | 57/84               |   |
|                               | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2022, el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la LISTA en relación con el art. 140 y siguientes del Reglamento de Planeamiento en lo términos indicados en la Disposición Transitoria 7ª LISTA.

- El trámite de información pública se sustanció mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga entre los días 8 a 28 de julio de 2022; publicación de edictos en el BOP nº 137 de Málaga de fecha **18 de julio de 2022** y el Diario Málaga Hoy de **13 de julio de 2022**. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y adjudicatarios de las parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **30 de agosto de 2022** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 8 de julio al 17 de agosto de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

**CONSIDERANDO** en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 *Real Decreto 2159 / 1978 , de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera. De conformidad con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en el art. 71 de la Ley:

1. *Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*

2. *Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

3. *En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”*

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 58/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



También se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda LISTA:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

Por otro lado, la necesidad de formulación del presente instrumento viene establecida en el art. 7 de las Ordenanzas del Planeamiento Aprobado, PERI LO.13, cuyas determinaciones son de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 15.2.4. del PGOU-2011, y que establece lo siguiente:

**“Las parcelas calificadas como edificables en el presente Plan Especial serán indivisibles, y tendrán el carácter de “parcela de actuación mínima”, salvo lo dispuesto en el Proyecto de Reparcelación del sector, donde a efectos de la adjudicación de las parcelas podrán subdividirse, cumpliendo en cualquier caso la condición de parcela mínima para la subzona OA-2, para lo cual deberá redactarse y tramitarse un Estudio de Detalle que garantice que la subdivisión del a parcela puede configurar un proyecto arquitectónico viable”**

II.- En cuanto al contenido de la Modificación del Estudio de Detalle, han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente por parte de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y en particular:

1º.- El Informe del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de 21 de diciembre de 2021, que en relación con el presente Estudio de Detalle hace constar lo siguiente:

**“De la propuesta del Estudio de Detalle.**

Según el documento aportado se propone la posibilidad de destinar a patios privativos de las viviendas de planta baja los elementos 8b, 9b, 10b y 11b, resultando por tanto innecesaria la constitución de Complejos Inmobiliarios.

Conforme a lo anterior las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación “Finca nº 8: Complejo Inmobiliario 8”, “Finca nº 9: Complejo Inmobiliario 9”, “Finca nº 10: Complejo Inmobiliario 10”, “Finca nº 11: Complejo Inmobiliario 11”, pasarían a ser las “Parcela 8N”, “Parcela 9N”, “Parcela 10N” y “Parcela 11N”, no resultando necesario constituir Complejos Inmobiliarios sobre las mismas.

Por otra parte, el Estudio de Detalle propone parcelar la “Finca nº 12” de las resultantes con una superficie inicial de 818,99 m2, resultando la “Parcela 12A” con una superficie de 394 m2 y la “Parcela 12B” con una superficie de 424,99 m2.

La parcelación propuesta posibilita adjudicar la “Parcela 12A”, con una superficie de 394 m2, vinculada “OB REM” a la “Parcela 8N”, la titularidad de ambas parcelas correspondería a Arqura Homes Fondo de Activos Bancarios.

Asimismo la parcelación propuesta posibilita adjudicar la “Parcela 12B”, con una superficie de 424,99 m2, vinculada “OB REM” a la “Parcela 9N”, la “Parcela 10N” y la “Parcela 11N”, siendo que la titularidad de todas ellas correspondería al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**Conclusión.**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 59/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



El Estudio de Detalle vincula la propiedad de las áreas libres de edificación a la propiedad de las parcelas edificables, evitando la adjudicación indivisa de dichas superficies por lo que se entiende que la propuesta formulada, al simplificar la estructura de la propiedad, viene a facilitar el desarrollo edificatorio de las parcelas.

Sin perjuicio de lo anterior se entiende necesario incorporar al Estudio de Detalle la determinación siguiente:

“En el proyecto o proyectos de edificación que vengán a desarrollar la “Parcela 8N” se deberá garantizar el acceso a la “Parcela 12A”, desde zona común de los edificios que se construyan. Igualmente en el proyecto o proyectos de edificación que vengán a desarrollar la “Parcela 9”, “Parcela 10” y “Parcela 11”, se deberá garantizar el acceso a la “Parcela 12B”, desde zona común de los edificios que se construyan”

**2º.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de diciembre de 2021** en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística. Haciéndose constar que la innovación que se plantea se funda en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística en los términos exigidos en el art. 86.1 LISTA:

“Así pues, el objeto del Estudio de Detalle es dividir la actual finca registral (FR) nº12 en dos subparcelas (12 A y 12 B), de forma que una quede vinculada al complejo inmobiliario nº 8, y otra parte a los complejos inmobiliarios nº9, nº 10 y nº 11 cada una en proporción a los aprovechamientos que corresponden a cada uno de los complejos inmobiliarios a los que se adjudica. Argumenta también el Estudio de Detalle que las particiones de esta subdivisión “es la más conveniente a las futuras construcciones en función de su ubicación y propietario, y útiles para su función de esparcimiento de las futuras viviendas que rodeen esta zona libre”.

La nueva parcelación adjudica la nueva “Parcela 12A”, con una superficie de 394 m<sup>2</sup>, vinculada “OB REM” a la “Parcela 8N”, la titularidad de ambas parcelas correspondería a Arqura Homes Fondo de Activos Bancarios. Asimismo la parcelación propuesta posibilita adjudicar la “Parcela 12B”, con una superficie de 424,99 m<sup>2</sup>, vinculada “OB REM” a la “Parcela 9N”, la “Parcela 10N” y la “Parcela 11N”, siendo que la titularidad de estas correspondería al Excmo. Ayuntamiento de Málaga:


- Los porcentajes o superficies en los que se divide la finca Registral FR nº 12 se delimitan en proporción a los aprovechamientos de cada uno de los complejos inmobiliarios y porcentajes asignados en el Proyecto de Reparcelación, siendo 394,00 m<sup>2</sup> para la promotora Arqura Homes y 424,99 m<sup>2</sup> para las parcelas asignadas al Ayuntamiento de Málaga.

- La división parcelaria se propone evitando la aparición de servidumbres de paso entre complejos inmobiliarios diferentes (plano nº 6), permitiendo el acceso directo desde cada uno de complejos inmobiliarios a los que se le asignan.

- El plano nº 7 describe una ordenación (no vinculante) con la posible distribución de las zonas de esparcimiento, piscina y zona de juegos infantiles, donde se evidencia la disposición funcional de las dos parcelas objeto de uso privativo y destinada a zonas verdes y esparcimiento.”

**3º.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de marzo de 2022** en el que se constata el cumplimiento de las observaciones relativas al acceso a las nuevas parcelas 12A y 12B:

“En el proyecto o proyectos de edificación que vengán a desarrollar la “Parcela 8N” se deberá garantizar el acceso a la “Parcela 12A”, desde zona común de los edificios que se construyan. Igualmente en el proyecto o proyectos de edificación que vengán a desarrollar la “Parcela 9”, “Parcela 10” y “Parcela 11”, se deberá garantizar el acceso a la “Parcela 12B”, desde zona común de los edificios que se construyan.”

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |  | Página  | 60/84               |   |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

4º.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022 en el que se acredita que la última documentación técnica aportada da cumplimiento al resto de las observaciones contenidas en el informe técnico anterior, proponiéndose lo siguiente:

*“Conforme a lo ya dispuesto en el informe técnico de fecha 23/12/2022, y tras las subsanaciones posteriormente requeridas, procede proponer la aprobación inicial de la modificación Estudio del Detalle en la parcela R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23) según documentación el 17/03/2022, y con la finalidad de satisfacer el supuesto incluido en el Proyecto de Reparcelación.”*

• **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de aplicación, conforme a lo dispuesto en el art. 86.3 de la LISTA, la innovación que se plantea constituye una modificación del Estudio de Detalle vigente, que es concebido como un instrumento complementario de la ordenación urbanística en términos del art. 60.3 c) 1º de la misma norma y, cuya tramitación según se dispone en el art. 81, habrá de modularse reglamentariamente; debiendo estarse mientras no se produzca el desarrollo reglamentario a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento (RP) puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª de la LISTA.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 161.1 del RP, el procedimiento de innovación estará sujeto a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación; siendo de aplicación el trámite recogido en el art. 140 y concordantes RP, en relación con el procedimiento general para los instrumentos de ordenación urbanística del art. 78 LISTA. De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, la presente Modificación se ha sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días y se ha realizado el llamamiento personal de los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito del presente instrumento.

II.- Por otra parte y en cuanto al contenido documental de la presente Modificación, según los informes técnicos emitidos, la documentación técnica presentada cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA, en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y en las disposiciones concordantes del vigente PGOU-11.

III.- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, a tenor de lo previsto en el artículo 75 de la LISTA, puesto en relación con el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, aquella corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple.

IV.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*.

• En conclusión, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aprobada

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 61/84                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



inicialmente no ha sufrido modificación alguna a raíz del trámite de información pública y se han realizado todos los trámites exigidos por la normativa vigente, procede proponer la aprobación definitiva de la presente modificación de Estudio de Detalle de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2022 y el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la parcela R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23) promovido por Arqura Homes, según documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2022 de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) en relación con el art. 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª de la citada Ley.**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.**

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.**

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 62/84                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local puesto en relación con el artículo 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.


**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo que se adopte:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- 2.- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión
- 3.- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 4.- A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.
- 5.- A la entidad promotora del expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

**Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”**

Consta en el expediente nota de conformidad del Oficial Mayor, de fecha 12 de septiembre de 2022.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 63/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

**VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), con **la abstención (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

**PROPUESTA AL PLENO**


Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en la parcela R5 del PERI-LO.13 “calle San Lucas” (PA-LO.23)** promovido por Arqura Homes, según documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2022 de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12 de abril de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) en relación con el art. 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª de la citada Ley.

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 64/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local puesto en relación con el artículo 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.


**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo que se adopte:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- 2.- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión
- 3.- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 4.- A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.
- 5.- A la entidad promotora del expediente.”

## MOCIONES

### **Área de Ordenación del Territorio:**

**PUNTO Nº 7.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D<sup>a</sup> REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUEVA DE LAS ESTEGAMITAS O DE LA MARAVILLA BLANCA DE LA ARAÑA.**

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 65/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

Antes del debate conjunto de las Mociónes correspondientes a los puntos nºs 7 y 8 del orden del día, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. José Enrique Sánchez Pérez** -manifestando actuar en calidad de Presidente de la Asociación Española de Espeleología y Barrancos, y de Gerente de la Federación Andaluza de Espeleología- y a **D. Tomás Azorín Varela** -manifestando actuar como representante de la Sociedad Financiera y Minera S.A.-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=277.0&endsAt=278.0>

Sobre este punto nº 7 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**PUNTO Nº 7.- Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D<sup>a</sup> Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección y conservación de la cueva de las Estegamitas o de la Maravilla Blanca de La Araña.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**


En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN**

***Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa a la protección y conservación de la cueva de las Estegamitas o de la Maravilla Blanca de La Araña.***

*La Cueva de las Estegamitas (denominada inicialmente como Cueva de la Maravilla Blanca) es una cavidad kárstica de reciente descubrimiento, localizada en una explotación minera a cielo abierto que beneficia un afloramiento de calizas jurásicas del Complejo Maláguide en el llamado “Cantal Chico”, junto a La Araña, en el extremo oriental del municipio de Málaga.*

*Un equipo de investigadores del Instituto Geológico y Minero de España (IGME-CSIC) y de la Universidad de Málaga (UMA), junto al equipo de espeleólogos del Grupo de Exploraciones Subterráneas de la Sociedad Excursionista de Málaga*

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
| Observaciones                 | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== | Página  | 66/84               |   |

(GES de la SEM), han llevado a cabo durante tres meses, del 10 de abril al 10 de julio de 2022, labores de exploración, topografía e investigación en el interior de la cueva, con unos resultados inesperados y espectaculares.

Este equipo de investigación ha decidido renombrar la cueva de la maravilla blanca como la Cueva de las Estegamitas, dada la enorme trascendencia de los hallazgos realizados y que tienen que ver con este nuevo nombre. Lo excepcional ha sido el descubrimiento de un conjunto de estegamitas, una variedad enormemente inusual de espeleotemas de las que sólo existían hasta el momento en el mundo pocas reseñas en tres cuevas del planeta, y en esta cueva malagueña se han referenciado más de cien ejemplares en perfecto estado de conservación, muchas de ellas activas, en formación y crecimiento actualmente, de variadas dimensiones y morfologías, de hasta un metro y medio de altura algunas de ellas, que convierten a esta cueva malagueña en un hito geológico de relevancia mundial.

En definitiva, la Cueva de las Estegamitas posee valores geológicos absolutamente excepcionales, algunos únicos en el mundo. Es el lugar de interés geológico más importante conocido hasta el momento del municipio de Málaga y debe ser incluido en el listado nacional de lugares de interés geológico. De igual modo la cueva necesita, urgentemente, por parte de las administraciones públicas, acciones inmediatas conducentes a su adecuada protección frente a las graves amenazas actuales de vandalismo, rotura y destrucción total, tanto por individuos que puedan penetrar en ella para extraer y comercializar sus espeleotemas por su falta de vigilancia y medidas de control de acceso, como por la propia actividad minera en esa zona de la cantera para la obtención de materia prima para la fabricación de cemento.

Parece ser que la Junta de Andalucía, a través de su Delegaciones de Cultura y Medio Ambiente, está tramitando la petición de autorización de la cementera de Heidelberg Cement Hispania para proseguir con su actividad extractiva en la cantera y por tanto continuar con las voladuras en la zona destruyendo la mencionada cueva para convertirla en sacos de cemento.

El Resumen Ejecutivo del informe es concluyente y contundente respecto a su valor y la necesidad de protección y conservación. Está redactado por profesionales de enorme prestigio y reconocimiento mundial como Juan José Durán Valsero (Profesor de Investigación del Instituto Geológico y Minero de España; Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Miembro de la Academia Malagueña de Ciencias); Iñaki Vadillo Pérez (Profesor del Área de Geodinámica Externa - Departamento de Ecología y Geología – de la Universidad de Málaga); José Enrique Sánchez (Técnico Deportivo Superior en Espeleología, Presidente de la Asociación Española de Espeleología y Miembro del G.E.S. de la Sociedad Excursionista de Málaga).

La empresa Financiera y Minera propietaria de la cantera no ha renovado el permiso de investigación que el equipo tenía concedido para poder continuar explorando e investigando la cueva y han presentado un contra informe tendencioso firmado por personas que desde Madrid lo han redactado en un despacho sin realizar ninguna prospección ni investigación en persona concluyendo que el destino de la cueva tiene que ser “Convertirla en cemento”.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 67/84               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |



En dicho Resumen Ejecutivo del informe, se pueden destacar por su importancia desde el punto de vista científico y medio ambiental las siguientes conclusiones:

- La cueva posee un total de galerías exploradas y topografiadas hasta el momento de 1.303 metros, quedando todavía varias zonas por investigar.
- La cueva está en general excepcionalmente conservada.
- El volumen de galerías estimado mediante topografía 3D es de 9.000 metros cúbicos.
- Es la mayor cueva accesible en la actualidad del municipio de Málaga
- Es el mejor ejemplo conocido hasta el momento de tipo “flank margin cave” en el litoral andaluz.
- Se ha descubierto un enclave de espeleotemas de fondo de lago de tipo “finger pool” con cientos de ejemplares, del que no se conocen paralelos de esta magnitud en otras cuevas y siendo probablemente el único de este tipo en España.
- Del catálogo preliminar de sus espeleotemas, se deriva que contiene el conjunto más completo de tipologías de la provincia de Málaga.
- Existe un conjunto de espeleotemas denominados estegamitas de los que solo había referencias mínimas en tres cuevas del planeta: en Australia, Puerto Rico y Eslovaquia.
- Este conjunto, ahora descubierto, es, con diferencia, el mayor existente en una cueva en el planeta, con más de cien ejemplares, en perfecto estado de conservación, muchos de ellos activos, en formación actualmente, y de formas y dimensiones muy variadas.
- Debido a este hito mundial, los investigadores han optado por red denominar a la cavidad como Cueva de las Estagamitas de La Araña.
- Existe presencia documentada de quirópteros (murciélagos) en galerías y salas de la cueva.
- Se han encontrado sedimentos detríticos que contienen numerosos restos óseos de micromamíferos, así como algún fragmento de hueso largo de gran tamaño, que evidencia la presencia de especies animales en algún momento de la evolución de la cueva.
- Hay presencia en paredes bajas de algunas galerías de la cavidad de lo que pudieran ser zarpazos de oso pardo o grabados de origen antrópico.

Consideramos que aún no se puede dar cerrada la fase de investigación, que la cueva descubierta aún no ha sido explorada en su totalidad, y que independientemente de que la Cueva de la Maravilla Blanca estuviera habitada o no, o que su función fuera sagrada o ritual o tan solo de almacenamiento, se trata de un BIEN PALEONTOLOGICO Y GEOLÓGICO único en todo el mundo y que se debe conservar y proteger de acuerdo con la legislación vigente.

No podemos menospreciar ni obviar que, se encuentre o no dentro de la delimitación del BIC de la Cueva Navarro IV, en el entorno de la Cueva se encuentran bienes patrimoniales protegidos por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, amparados por la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por tanto, no se puede tratar este descubrimiento como un hallazgo aislado, sino que para valorar su conservación y protección hay que ponerlo en relación con los bienes patrimoniales protegidos existentes en el entorno bajo el principio de precaución.

La nueva cueva descubierta en la Araña se encuentra en el entorno de la zona protegida denominada, complejo de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 68/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



*Araña, coincidente con el BIC Cueva Navarro IV, situado en el complejo kárstico de El Candado-La Araña.*

*La parte que no está en suelo urbano está catalogada como Zona de Protección Singular que engloba yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en los que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.*

*El interés geológico de la cueva es enorme, pues cuenta con pilares cincelados por el agua y el paso del tiempo, techos en forma de bóveda, además de estalactitas y estalagmitas de gran tamaño y un color blanco brillante que la hace diferente. Pero su principal valor, se encuentren o no evidencias físicas de la presencia humana, es su cercanía al conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña del entorno de la Cueva Navarro IV, declarada Bien de Interés Cultural (BIC) por la Junta de Andalucía, que hace un año se comprometió a proteger la cueva independientemente de que se encontraran restos antrópicos.*

*No se pueden obviar e incluso olvidar más de 40 años de investigación del legado prehistórico que se encuentra en la zona. Las actividades de investigación en este entorno comienzan de forma continuada desde 1980, formándose a través de los años un amplio equipo interdisciplinar que ha acometido el estudio de la zona en sus diversos aspectos, teniendo como eje central el estudio de los grupos prehistóricos que durante los últimos 300.000 años vivieron en las cuevas y abrigos de La Araña y sus alrededores.*

*Poco a poco se ha comprobado que la zona guarda una singular herencia patrimonial en el campo de la Prehistoria. Sus cuevas y abrigos conservan los mensajes de un pasado contrastado que abarca 150.000 años, con claros indicios que puede remontarse más aún en el tiempo. Preneandertales, neandertales, cromañones o grupos más cercanos de la época del Neolítico y Calcolítico, nos han dejado las huellas de su paso por estas tierras.*

*Puede que con el transcurso del tiempo se hayan borrado parte de esas huellas, puede que no queden restos de esa presencia en la Cueva de la Maravilla Blanca, pero es evidente y está contrastada por los expertos y científicos que la zona estuvo habitada en la prehistoria.*

*CONSIDERANDO que la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía no ha iniciado aún todavía ningún expediente de protección y al parecer se está tramitando la autorización para su voladura y destrucción ya que a fecha de hoy la cueva descubierta de la Maravilla Blanca de La Araña carece de cualquier figura de protección por lo que está en peligro por omisión y no haberse activado el procedimiento de protección después del protocolo de investigación.*

*En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a adoptar el principio de precaución y seguir investigando, explorando y excavando la*

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 69/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



cueva de la Maravilla Blanca y su entorno por parte de un equipo de expertos, espeleólogos, científicos y resto del equipo multidisciplinar que lleva más de 40 años investigando el conjunto de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.

**SEGUNDO.-** Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a que inicie lo antes posible el expediente de protección de la cueva descubierta y adopte medidas adecuadas para su conservación, descartando la autorización de la voladura tras los recientes informes y evidencias científicas aportadas que demuestran su enorme valor geológico y paleontológico.

**TERCERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que estudie la fórmula adecuada para ampliar la protección patrimonial y delimitación del entorno BIC de la Cueva Navarro IV y del conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.

**CUARTO.-** Instar al equipo de gobierno a que estudien el instrumento de protección más adecuado para la Cueva de la Maravilla Blanca, ampliando la delimitación del entorno BIC de la Cueva Navarro IV y del conjunto de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña, ya sea como una zona de protección singular, zona de reserva o zona de conservación preventiva.”

### VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo y cuarto, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.


### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a que continúe adoptando el principio de precaución y a que continúe investigando, explorando y excavando la cueva de la Maravilla Blanca y su entorno por parte de un equipo de expertos, espeleólogos, científicos y resto del equipo multidisciplinar que lleva más de 40 años investigando el conjunto de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.

**SEGUNDO.-** En función de los informes, instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a que inicie lo antes posible el expediente de protección de la cueva descubierta y adopte medidas adecuadas para su conservación, descartando la autorización de la voladura tras los recientes informes y evidencias científicas aportadas que demuestran su enorme valor geológico y paleontológico.

**TERCERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que estudie la fórmula adecuada para ampliar la protección patrimonial y delimitación del entorno BIC

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 70/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

de la Cueva Navarro IV y del conjunto kárstico de cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña.

**CUARTO.-** Una vez estén los informes, instar al equipo de gobierno a que estudien el instrumento de protección más adecuado para la Cueva de la Maravilla Blanca, ampliando la delimitación del entorno BIC de la Cueva Navarro IV y del conjunto de Cuevas, covachas y abrigos prehistóricos de La Araña, ya sea como una zona de protección singular, zona de reserva o zona de conservación preventiva.”

**PUNTO Nº 8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LA CUEVA DE LA MARAVILLA BLANCA O CUEVA DE LAS ESTEGAMITAS EN LA ARAÑA.**

Sobre este punto nº 8 -respecto al cual se recogieron diversas intervenciones que están contenidas en el enlace del documento audiovisual del punto nº 7 de esta acta por haberse producido un debate conjunto en ambos puntos- y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**


**PUNTO Nº 8.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la valoración de la cueva de la Maravilla Blanca o cueva de las Estegamitas en La Araña.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN** que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la valoración de La Cueva de la Maravilla Blanca o Cueva de las Estegamitas en la Araña.**

*Corría el mes de septiembre del pasado año, cuando el Grupo Municipal Socialista presentaba una moción a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad solicitando acuerdos para proteger y poner en valor La Cueva de la Maravilla Blanca en La Araña. Esta cavidad fue hallada a finales del mes de junio del 2021 por la cementera y resultó ser una gruta viva de características únicas en Málaga. Con pilares cincelados por el agua y el paso del tiempo, techos en forma de*

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 71/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

*bóveda, estalagmitas de grandes dimensiones y un interesante color blanco y brillante. La caverna apareció en el macizo calizo de La Araña, muy cerca del conjunto kárstico Navarro IV, declarado por la Junta de Andalucía como Bien de Interés Cultural (BIC).*

*Las redes y la opinión pública, en general, se han movilizado para la protección de este entorno con cantidad de peticiones para su conservación e, incluso, con recogidas de firmas. De igual modo, tanto los responsables del yacimiento del Complejo del Humo en La Araña, como la Federación Andaluza de Espeleología, se ofrecieron voluntaria y altruistamente para hacer los trabajos de valoración del descubrimiento.*


*De hecho, ante la parsimonia y lentitud de la Junta de Andalucía a la hora de publicar los informes obligatorios redactados al respecto y tomar decisiones, un grupo de investigadores del Instituto Geológico y Minero de España y de la Universidad de Málaga, junto con espeleólogos de la Sociedad Excursionista de Málaga, han redactado otro al margen del oficial de la Junta.*

*Ante esta situación, la actividad en el entorno más próximo sigue parada, pero se ha generado una importante intranquilidad en la población ante la inacción de la administración, tanto que hasta se ha interpuesto querrela al respecto.*

*En algunas ocasiones se ha intentado ligar la protección de la gruta con la aparición de restos arqueológicos, pero queremos recordar las palabras de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, Patricia del Pozo, con las que se comprometió a proteger la cueva en una visita a Torrox el pasado agosto del 2021. Hacía estas manifestaciones afirmando que se protegería independientemente de si se encontraban restos arqueológicos o no, “la cueva tiene de por sí un valor medioambiental y geológico importante. En cualquier caso, aparezcan o no restos, la cueva llevará una protección desde Medio Ambiente”.*

*Con la información que revela el estudio independiente que conocemos, en el que se han topografiado 1.303 metros, casi el doble de lo que se creía en principio, se puede concluir que la cueva “posee valores geológicos absolutamente excepcionales, algunos únicos en el mundo”. “Es el lugar de interés geológico más importante conocido hasta el momento del municipio de Málaga”. Así, esta gruta se configura como la mayor cueva accesible del municipio de Málaga, con formaciones casi exclusivas, las estalagmitas, sólo presentes en otras tres cavidades del mundo en Australia, Puerto Rico y Eslovaquia. También se ha encontrado un enclave de espeleotemas conocido como “finger pool”, único en España. Es, además, según los investigadores, un hábitat de murciélagos, especie protegida. En su interior se han encontrado restos óseos de micromamíferos y, al menos en un caso, huesos fósiles de gran tamaño que evidencian la presencia pasada de grandes animales en su interior en algún momento.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista no entendemos la falta de diligencia de la Junta de Andalucía ante un hallazgo de tal magnitud. Tampoco compartimos el pasotismo de la corporación que tendría que volcarse en defender y poner en valor el patrimonio de nuestra ciudad. Consideramos que este Ayuntamiento debe tener un papel relevante en la decisión que se tome respecto al futuro de la Cueva de la Maravilla Blanca, puesto que es de máximo interés para los malagueños y malagueñas.*

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 72/84               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |   |

Por todo ello, desde el Grupo Municipal socialista solicitamos la máxima implicación de este ayuntamiento en este asunto y la asunción de los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.** Instar al equipo de gobierno a solicitar formalmente a la Junta de Andalucía que los técnicos de la GMU puedan valorar in situ los hallazgos de la Cueva de la Maravilla Blanca, evaluando el informe independiente redactado por el Instituto Geológico y Minero de España, la Universidad de Málaga y la Sociedad Excursionista de Málaga y asumiendo sus conclusiones.

**Segundo.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a asumir las conclusiones del informe anterior.

**Tercero.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a hacer públicos los informes redactados al respecto de forma inmediata.

**Cuarto.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a proceder a la excavación arqueológica en cada una de las salas halladas para dilucidar el uso del conjunto por el ser humano.

**Quinto.** El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su interés en la protección de la Cueva de la Maravilla Blanca e insta a la Junta de Andalucía a que proceda a ella tal y como se ha hecho con otros hallazgos similares.”

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, dictaminó desfavorablemente los acuerdos propuestos, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y por el Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal no adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).


Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta no continuará su tramitación plenaria.”

### PUNTO Nº 9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA MEJORA DEL BARRIO DE OLÍAS.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=3041.0&endsAt=4575.0>

Sobre este punto nº 9 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 73/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**PUNTO Nº 9.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la mejora del barrio de Olías.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN** que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la mejora del barrio de Olías.**


*El barrio de Olías en el distrito Este de Málaga parece congelado en una época pretérita. El estado del entorno y las infraestructuras son propias del siglo pasado debido al abandono y la dejación a la que el ayuntamiento lo tiene sometido.*

*Olías es un barrio de nuestra ciudad que se emplaza en los Montes de Málaga a unos 10 kilómetros de la capital y a 5 del cercano municipio de Totalán. Se unió a la ciudad en la década de 1940, aunque ha mantenido una identidad propia y arraigada. Sus más de 300 vecinos y vecinas se resisten a abandonar este característico barrio a pesar de las dificultades que encuentran.*

*Las deficiencias de este núcleo urbano son innumerables. Edificaciones a punto de desmoronarse, caminos de tierra sin asfaltar, pavimento de la época del alcalde Aparicio, ninguna accesibilidad, iluminación deficiente, mínima seguridad vial, necesidades de limpieza y desbroce, plagas de alimañas e insectos, nulos servicios de transporte y movilidad, por no hablar de los equipamientos deportivos, culturales o de ocio.*

*Las inversiones de las administraciones, especialmente de este ayuntamiento, en este entorno en las últimas décadas han sido mínimas y, además, muy deficientes. Tanto es así, que han apuntalado la desigualdad y lo han condenado al vagón de cola. De hecho, atendiendo al informe de la Fundación CIEDES sobre la caracterización de la vulnerabilidad de los barrios, Olías se encuentra entre los diez barrios más vulnerables de nuestra ciudad, con peores condiciones generales, con un índice de vulnerabilidad global por debajo del 0,5, junto a otros núcleos como Los Asperones, La Palmilla o las 720 viviendas.*

*Así, cualquier incidente menor o evento que acontece en este lugar se convierte en una odisea. Cada vez que llueve, las calles se vuelven un peligro para los más mayores por su abandono, sus pendientes y su riesgo a resbalar. Incluso hay tuberías de desagüe que hacen intransitables algunas zonas. Pero también en cualquier ocasión que los servicios de emergencia tienen la necesidad de acudir a este*

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada                 | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
| Observaciones                 |  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Url De Verificación           | Página   |         | 74/84               |   |
|                               | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

*lugar puesto que se les hace imposible porque nada está adaptado. De hecho, recientemente también se han dado aquí diversos incendios, como el del pasado febrero, relacionados con las temperaturas, la falta de limpieza, de desbroce y poda. La seguridad también es muy limitada. La policía apenas tiene presencia aquí y habitualmente se dan problemas de seguridad vial y de robos de cosechas.*

*La limpieza brilla por su ausencia. Los operarios destinados a este entorno sólo lo hacen algunos días a la semana y, tan sólo, durante algunas horas. Ni siquiera los cubos de basura presentan una mínima imagen de limpieza. Las pocas zonas verdes del barrio son mantenidas por el vecindario, el alcantarillado suele estar cegado y el arroyo cercano al cementerio no cuenta con ningún tipo de mantenimiento con el riesgo de desbordamiento que supone.*

*Para más inri, las pocas actuaciones u obras que se han puesto en marcha están poniendo a prueba la paciencia de los vecinos y vecinas ya que acumulan un importante retraso, complicando el trasiego y el día a día del barrio. De hecho, la procesión que marchó durante la celebración de la festividad del Carmen tuvo que ser modificada para poder sortear estas últimas obras que se alargan muy por encima de los plazos comprometidos.*

*Además, dentro de este barrio ya de por sí olvidado hay zonas doblemente abandonadas por el Ayuntamiento. El entorno de Monte Alto raramente recibe algún tipo de atención. Los problemas ya comentados se ven agravados aquí complicando mucho más la vida de los vecinos y vecinas de esta zona.*

*Por todo ello, se hace necesario establecer un programa de actuaciones que saquen al barrio de Olías del abandono. Es urgente establecer acciones de asfaltado y pavimentación, al tiempo que se establecen medidas de seguridad para el tráfico como elementos de calmado y barandillas. También hay que poner en marcha un plan de accesibilidad en todo el barrio que permita un trasiego seguro y amable para todas las personas. Hay que redoblar esfuerzos en limpieza, con más efectivos, en poda y desbroce y en eliminación de plagas. Hay que llevar a cabo una mejora de la iluminación y la seguridad. Se hace necesario mejorar el transporte para acceder y para salir del barrio puesto que los vecinos y vecinas se sienten aislados. Se debe mejorar la situación de los equipamientos, poniéndolos a punto y mejorándolos, al tiempo que se dinamizan los actuales y se les da uso a las instalaciones públicas que están abandonadas. Por último, deben acelerarse las obras en marcha y finalizarlas cuanto antes.*


*Así, desde el Grupo Municipal socialista solicitamos la asunción de los siguientes*

## ACUERDOS

**Primero.** Instar a la GMU a poner en marcha un plan de asfaltado y pavimentación específico para el barrio de Olías.

**Segundo.** Instar al área de Movilidad a implantar un servicio de transporte a demanda en taxi a Olías como el que se llevó a cabo en Los Gámez.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 75/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



**Tercero.** Instar a la GMU a redactar un plan de accesibilidad integral para este entorno.

**Cuarto.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la dotación de personal dedicada a la limpieza, la poda, el desbroce y la desinsectación en el barrio y, en especial, a la limpieza de los cauces.

**Quinto.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a mejorar la iluminación en Olías.

**Sexto.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la presencia policial en el barrio de Olías.

**Séptimo.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a inventariar las infraestructuras públicas (propias del Ayuntamiento y de otras administraciones) en el barrio, atender las peticiones del vecindario, proponer medidas para su dinamización y proceder a las inversiones oportunas para acondicionarlas dignamente y darles uso.

**Octavo.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar explicaciones de los retrasos en las obras en curso y a finalizarlas en el menor tiempo posible.”

## VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con la enmienda propuesta a los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:


Dictaminar favorablemente los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, por unanimidad de los asistentes **(15)**.

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos octavo y noveno -añadido este último acuerdo por el Grupo Proponente en el transcurso de la sesión-, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Instar al Ayuntamiento y a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de asfaltado y pavimentación específico en el barrio de Olías, cada uno en el ámbito de su titularidad de competencias.

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |  | Página  | 76/84               |   |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

**SEGUNDO.** Instar al área de Movilidad a trasladar al Consorcio la necesidad de mejorar el transporte público en Olías.

**TERCERO.** Instar al área de Accesibilidad a redactar un plan de accesibilidad integral para este entorno.

**CUARTO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, a un refuerzo de la dotación de personal dedicada a la limpieza, la poda, el desbroce y la desinsectación en el barrio y, en especial, a la limpieza de los cauces.

**QUINTO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, a mejorar o a implantar un plan de mejora de la iluminación en Olías.

**SEXTO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Subdelegación del Gobierno a seguir reforzando la presencia policial en el barrio de Olías.

**SÉPTIMO.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a inventariar las infraestructuras públicas (propias del Ayuntamiento y de otras administraciones) en el barrio, atender las peticiones del vecindario, proponer medidas para su dinamización y proceder a las inversiones oportunas para acondicionarlas dignamente y darles uso.”

**Área de Movilidad:**


**PUNTO Nº 10.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, Dª FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA UNA CORRECTA REGULACIÓN DE LOS VTC EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente en funciones dio la palabra a **D. Juan Manuel Navarrete García** -manifestando actuar en calidad de Portavoz de la Asociación Élite Taxi Málaga-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=4575.0&endsAt=6134.0>

Sobre este punto nº 10 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

|                               |  |         |                     |   |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado   | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |  | Página  | 77/84               |   |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |         |                     |   |

**Sesión ordinaria nº 8/22 de 19 de septiembre de 2022**

**PUNTO Nº 10.- Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D<sup>a</sup> Francisca Macías Luque, relativa al impulso de medidas para una correcta regulación de los VTC en la ciudad de Málaga.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:


**“MOCIÓN**

***Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa al impulso de medidas para una correcta regulación de los VTC en la ciudad de Málaga.***

*El apartado primero de la Disposición transitoria única (Autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley o cuyas solicitudes estuvieran pendientes de resolverse) del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, contempla un periodo transitorio o moratoria de cuatro años para la modificación del ámbito territorial de las autorizaciones VTC. Pasado ese periodo transitorio, esas autorizaciones solo podrán realizar trayectos interurbanos.*

*Las distintas asociaciones representativas del sector del Taxi han venido reclamando insistentemente a las administraciones autonómicas y locales la necesidad de que la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) estuviera regulada en nuestra comunidad autónoma durante el periodo transitorio previsto en el Real Decreto-ley 13/2018, ya que esa falta de regulación autonómica generaba un vacío normativo que ha permitido a las empresas titulares de esas autorizaciones trabajar en nuestra comunidad autónoma practicando el intrusismo en la actividad del taxi así como una competencia desleal. Pero durante estos cuatro años el Gobierno de la Junta de Andalucía ha hecho caso omiso de esta petición.*

*El próximo 30 de septiembre de 2022 vence el periodo transitorio sin que el Gobierno de la Junta de Andalucía haya ejercido su facultad de regular aquella actividad y, ahora, a escasas semanas de que esas autorizaciones VTC nacionales queden solo habilitadas para realizar servicios interurbanos, comunica a las asociaciones del taxi su decisión de regular la actividad de las empresas de VTC.*

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 78/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |

*Para avanzar en una correcta regulación, que no vaya en detrimento del sector del Taxi, las distintas asociaciones han formulado una serie de propuestas que deben ser atendidas por el conjunto de las administraciones públicas, atendiendo a sus correspondientes competencias.*


*Tal y como ha fallado el Tribunal Supremo, el servicio de auto taxi debe ser considerado de “interés general, lo que justifica medidas regulatorias respecto a servicios análogos en el mismo segmento de mercado”. Por ello, la normativa autonómica sectorial así como todas las normativas locales sobre la regulación de los VTC deben declarar expresamente el carácter de “servicio público de interés general” del servicio de autotaxi. Y ello con carácter exclusivo en el ámbito del transporte discrecional de viajeros en automóviles turismo.*

*A su vez, los taxistas reclaman con razón que se exija a los VTC una autorización previa por parte de los ayuntamientos para poder operar en los municipios. Como es sabido, el taxi debe contar con una licencia que habilite para poder ofrecer sus servicios en el ámbito urbano, tal y como lo dispone el reglamento andaluz para el transporte de viajeros en vehículos de turismo y las propias ordenanzas del taxi de la ciudad de Málaga. Para que el taxi pueda prestar servicios en el ámbito interurbano es necesario una autorización diferente otorgada por la Junta de Andalucía. Por el contrario, las autorizaciones VTC disponen de una licencia que les habilita para prestar servicios interurbanos, entre comunidades autónomas, de acuerdo a lo que dispone tanto la LOOT como la ROOT. No tiene sentido y resulta contraproducente con la organización competencial del territorio español en materia de transportes, que una autorización otorgada por el ministerio a nivel estatal, pueda prestar servicio en el ámbito urbano.*

*En este sentido, El artículo 92 (Competencias propias de los municipios) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su apartado 2.f) que: “Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: f) Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas.” De igual forma, el apartado primero del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía, establece que : “Los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.”*

*Es por ello que resulta sensato que en futuras regulaciones autonómicas y municipales se requiera de una previa autorización otorgada por el ayuntamiento, para que los VTC puedan prestar servicios urbanos, que debería estar condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) Acreditar la titularidad de una autorización de arrendamiento de vehículos con conductor VTC de ámbito estatal con estricto cumplimiento de los requisitos*

|                                      |  |               |                     |   |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado   | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada   | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |  | <b>Página</b> | 79/84               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g== |               |                     |   |

establecidos hasta la fecha, domiciliada en el municipio en el que se desea operar, con un vehículo adscrito de forma permanentemente como mínimo durante el último año previo a la entrada en vigor de la normativa reguladora.

b) Haber prestado con la autorización VTC de ámbito nacional más de 100 servicios urbanos de arrendamiento de vehículos con conductor durante el año previo a la entrada en vigor de la normativa reguladora.

c) Disponer de un vehículo en régimen de propiedad o arrendamiento financiero en condiciones de prestar el servicio, con un permiso de circulación que indique como destino del vehículo el arrendamiento de vehículos con conductor, sin perjuicio de los requisitos que pudieran establecer los entes locales.

d) Requisitos de los vehículos:

- Motor con una potencia fiscal igual o superior a 16 caballos de vapor fiscales (CVF).
- Longitud exterior mínima, de extremo a extremo del vehículo, de 4,90 metros.
- Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor a partir de que alcancen una antigüedad superior a ocho años, contados desde su primera matriculación.
- Los vehículos deben ser respetuosos con el medioambiente: deberán tener etiqueta 0 o ECO.
- Exigencia de una flota mínima de vehículos adaptados PMR, de tal forma que:
  - Para las empresas con menos de 10 vehículos VTC se establecerá la obligación de contar, al menos, con un vehículo adaptado PMR.
  - Para empresas con 10 o más vehículos VTC, al menos el 10% serán vehículos adaptados PMR.

e) Requisitos de las personas conductoras:

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior, con al menos dos años de antigüedad, sin perjuicio de otras condiciones que pudieran fijarse por el ayuntamiento y por la Junta de Andalucía.
- Haber superado las pruebas de aptitud teóricas y psicotécnicas establecidas que podrán ser gestionadas por los ayuntamientos, sin perjuicio de las pruebas que se tengan que superar por parte de la Junta de Andalucía, todo ello como garantía y seguridad hacia el usuario.
- Los conductores deben de carecer de antecedentes penales así como carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual y no haber sido condenado por sentencia firme.
- Estar en régimen de alta en la Seguridad Social y contratadas a jornada completa y con dedicación exclusiva en la empresa titular de la autorización.
- Las empresas titulares de vehículos destinados a la actividad de arrendamiento con conductor deberán disponer de un mínimo de dos personas conductoras por cada tres vehículos.
- Disponer de un seguro que cubra hasta la cuantía de 50 millones de euros la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del servicio.
- No haber sido sancionadas, mediante una resolución firme en la vía administrativa, por la comisión de infracciones graves o muy graves en la normativa reguladora de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor.

Del mismo modo, el sector del Taxi reclama una serie de medidas importantes (que se

|                               |   |         |  |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado<br>Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10<br>19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 80/84                                      |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |  |



recoge en los acuerdos propuestos en la presente moción) relativas a los contingentes máximos de autorizaciones para los VTC en proporción a las licencias de taxi, a las condiciones de explotación y precontratación del servicio de VTC, a la conveniencia de implementar registros públicos locales y a la necesidad de aumentar los controles por parte de las administraciones competentes. Se trata de propuestas y reivindicaciones que cuentan con un amplio consenso en las asociaciones del sector del Taxi y que deben ser tenidas en cuenta por parte de las administraciones competentes si se quiere avanzar hacia una regulación equilibrada del sector del transporte en nuestras ciudades.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

## ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo al sector del taxi y declara de forma expresa al servicio de auto taxi como un servicio público de interés general, declaración que deberá ser incluida de forma expresa en todo documento normativo relativo al servicio de autotaxi a nivel autonómico y municipal.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a establecer una distinción clara entre el servicio público del Taxi y las VTC en las normativas reguladoras de carácter municipal e insta a la Junta de Andalucía a realizar dicha distinción en las normativas correspondientes de carácter autonómico.

3.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas la necesidad por parte de las VTC de contar con una autorización expresa previa por parte del consistorio para poder prestar sus servicios en la ciudad de Málaga, que deberá incluir los requisitos formulados por las asociaciones del sector del taxi, tal y como recoge el cuerpo de la moción.

4.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a fijar un contingente máximo de autorizaciones VTC, que no deberá superar la proporción de 1 licencia VTC por cada 30 licencias de taxis, y se compromete a establecer dicha proporción en la ciudad de Málaga en el marco de sus competencias.

5.- El Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a establecer en sus normativas un intervalo de tiempo mínimo de 30 minutos entre la solicitud de cada servicio y la prestación efectiva del mismo por parte de las VTC.

6.- El Ayuntamiento establecerá en sus normativas, dentro de sus competencias, que, cuando no estén precontratados o prestando servicio, los vehículos adscritos a autorizaciones de arrendamiento con conductor deberán permanecer estacionados fuera de la vía pública, en aparcamientos, garajes o en las instalaciones en que se almacenen durante los periodos de no prestación de servicio. En consecuencia, se prohibirá la circulación, parada o estacionamiento en vía pública cuando el vehículo adscrito a la autorización no esté prestando servicio.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |
| Observaciones                 |   | Página  | 81/84               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |



7.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, , y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, la prohibición de la activación de la geolocalización de los VTC previa a la contratación, al considerar que dicha práctica, que permite al usuario ubicar los vehículos adscritos a autorizaciones de arrendamiento con conductor con carácter previo a la contratación, constituye una forma de captación de clientes en la vía pública, prohibida por la normativa vigente.

8.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, dentro de sus competencias, medidas expresas destinadas a evitar la captación de viajeros por parte de las VTC en la vía pública, garantizando que ningún vehículo adscrito a una autorización VTC podrá ni circular ni permanecer estacionado, parado o detenido en la vía pública sin un servicio previamente contratado.

9.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, dentro de sus competencias, la prohibición a las VTC de realizar publicidad propia o ajena tanto en el interior como en el exterior del vehículo, así como de utilizar dispositivos o realizar prácticas que puedan inducir a una identificación con el servicio público del taxi.

10.- El Ayuntamiento de Málaga establecerá en sus normativas la creación de un registro público de autorizaciones de vehículo con conductor (VTC) en el que se incluirán las autorizaciones concedidas para ejercer la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor que vayan a realizar servicios con origen y destino en el término municipal de Málaga.

11.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas un programa anual de revisión de vehículos y documentación de los VTC, previo pago de las correspondientes tasas, que incluirá el permiso de circulación del vehículo, la ficha técnica, la autorización administrativa, el permiso de conducir del conductor, la capacitación profesional de los conductores del vehículo, el recibo de estar al corriente del pago de la póliza de seguro del vehículo, el boletín de cotización o certificación acreditativa de que el titular y/o conductores están dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, y otra documentación que se estime pertinente.

12.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar las labores de inspección destinadas al funcionamiento de los VTC en el municipio, aumentando los recursos y el personal destinado a las funciones de inspección y tramitación de sanciones.”

## VOTACIÓN

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |
|                                      | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 82/84               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |



La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero, segundo, séptimo, noveno, undécimo y duodécimo, por unanimidad de los asistentes **(15)**.

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto octavo y décimo, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

## PROPUESTA AL PLENO


Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Málaga manifiesta su apoyo al sector del taxi y declara de forma expresa al servicio de auto taxi como un servicio público de interés general, declaración que deberá ser incluida de forma expresa en todo documento normativo relativo al servicio de autotaxi a nivel autonómico y municipal.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a establecer una distinción clara entre el servicio público del Taxi y las VTC en las normativas reguladoras de carácter municipal e insta a la Junta de Andalucía a realizar dicha distinción en las normativas correspondientes de carácter autonómico.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, , y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, la prohibición de la activación de la geolocalización de los VTC previa a la contratación, al considerar que dicha práctica, que permite al usuario ubicar los vehículos adscritos a autorizaciones de arrendamiento con conductor con carácter previo a la contratación, constituye una forma de captación de clientes en la vía pública, prohibida por la normativa vigente.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas, dentro de sus competencias, la prohibición a las VTC de realizar publicidad propia o ajena tanto en el interior como en el exterior del vehículo, así como de utilizar dispositivos o realizar prácticas que puedan inducir a una identificación con el servicio público del taxi.

|                               |   |               |                     |   |
|-------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>            | Raúl López Maldonado  | Firmado       | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado       | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| <b>Observaciones</b>          |   | <b>Página</b> | 83/84               |   |
| <b>Url De Verificación</b>    | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |               |                     |   |

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía, y se compromete a implementarlo en la ciudad de Málaga dentro de sus competencias, a establecer en sus normativas un programa anual de revisión de vehículos y documentación de los VTC, previo pago de las correspondientes tasas, que incluirá el permiso de circulación del vehículo, la ficha técnica, la autorización administrativa, el permiso de conducir del conductor, la capacitación profesional de los conductores del vehículo, el recibo de estar al corriente del pago de la póliza de seguro del vehículo, el boletín de cotización o certificación acreditativa de que el titular y/o conductores están dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, y otra documentación que se estime pertinente.


**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar las labores de inspección destinadas al funcionamiento de los VTC en el municipio, aumentando los recursos y el personal destinado a las funciones de inspección y tramitación de sanciones.”

### III. RUEGOS.

La intervención del apartado de ruegos se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48234ff42018335d6ca8d0115?startAt=6134.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente en funciones levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Raúl López Maldonado  | Firmado | 19/10/2022 12:49:10 |   |
|                               | Juan Ramón Orense Tejada  | Firmado | 19/10/2022 12:01:26 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 84/84               |   |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mGXwEcMeLL+1oU+RHbgb6g==</a> |         |                     |   |